

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. CONTR 2023 1039378.

EL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, PROPUESTO POR EL GABINETE DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023, HA SIDO APROBADO PARA SU UTILIZACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA POR RESOLUCIÓN DE ÉSTE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CON FECHA INDICADA EN LA DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.- MARCO NORMATIVO.

3.- LOTE 1: SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER.

3.1.- Ámbito de realización del Servicio.

3.2.- Características del Servicio.

3.3.- Objetivos.

3.4.- Metodología.

3.5.- Procedimiento.

3.6.- Condiciones del Servicio a prestar.

3.7.- Recursos Humanos.

3.8.- Funciones de las personas Terapeutas.

3.9.- Coordinación del Servicio.

3.10.- Funciones de la Coordinación/Dirección del Servicio.

3.11.- Horario.

3.12.- Elaboración de informes y memorias de seguimiento.

3.12.1.- Informes de seguimiento.

3.12.2.- Presentación de memorias.

4.- LOTE 2: SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

4.1.- Ámbito de realización del Servicio.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 1 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.2.- Características del Servicio.

4.3.- Objetivos.

4.4.- Metodología.

4.5.- Procedimiento.

4.6.- Condiciones del Servicio a prestar.

4.7.- Recursos Humanos

4.8.-Funciones de las personas Terapeutas.

4.9.- Coordinación del Servicio.

4.10.- Funciones de la Coordinación/Dirección del Servicio.

4.11.- Horario.

4.12.- Elaboración de informes y memorias de seguimiento.

4.12.1.- Informes de seguimiento.

4.12.2.- Presentación de memorias.

5.- LOTE 3: SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO EN CRISIS A PERSONAS AFECTADAS POR GRAVES AGRESIONES EN EL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

5.1.- Ámbito de realización del Servicio.

5.2.- Características del Servicio.

5.3.- Objetivos.

5.4.- Metodología.

5.5.- Procedimiento.

5.6.- Condiciones del Servicio a prestar.

5.7.- Recursos Humanos

5.8.- Funciones de las personas Terapeutas.

5.9.- Coordinación del Servicio.

5.10.- Funciones de la Coordinación/Dirección del Servicio.

5.11.- Horario.

5.12.- Elaboración de informes y memorias de seguimiento.

5.12.1.- Informes de seguimiento.

5.12.2.- Presentación de memorias.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 2 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqxw1cDIQkJWt0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.- LOTE 4: SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

6.1.- Ámbito de realización del Servicio.

6.2.- Características del Servicio.

6.3.- Objetivos.

6.4.- Metodología.

6.5.- Procedimiento.

6.6.- Condiciones del Servicio a prestar.

6.7.- Recursos Humanos

6.8.- Funciones de las personas Terapeutas.

6.9.- Coordinación del Servicio.

6.10.- Funciones de la Coordinación/Dirección del Servicio.

6.11.- Horario.

6.12.- Elaboración de informes y memorias de seguimiento.

6.12.1.- Informes de seguimiento.

6.12.2.- Presentación de memorias.

7. APLICACIÓN INFORMÁTICA.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO

10. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- Propiedad del resultado de los trabajos.

10.2.- Confidencialidad de la información.

10.3.- Obligaciones en materia de violencia de género y de protección a la infancia y a la adolescencia.

10.4.- Obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 3 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de servicios públicos de Atención Psicológica a víctimas de violencia de género.

Las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento tienen la consideración de exigencias mínimas.

El presente documento enmarca los aspectos organizativos y las condiciones generales de realización en la prestación de los trabajos, así como aquellos aspectos técnicos que deben necesariamente ser contemplados y detallados en las ofertas que se presente a fin de permitir su adecuada evaluación.

El presente contrato se compone de cuatro lotes, que son los que a continuación se indican:

- LOTE 1: SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER.
- LOTE 2: SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
- LOTE 3: SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO EN CRISIS A PERSONAS AFECTADAS POR GRAVES AGRESIONES EN EL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
- LOTE 4: SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

La persona contratista del servicio realizará todos los trabajos necesarios en orden a conseguir los objetivos fijados en este documento.

2.- MARCO NORMATIVO.

Por su naturaleza, la actividad del servicio se encuentra recogida en la legislación de ámbito internacional, nacional y autonómico relativa a la atención a víctimas de violencia de género, una de cuyas manifestaciones es la violencia sexual, entre otra normativa:

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1979.
- Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. 2011.
- Ley 35/95, de 11 de diciembre, de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 4 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y su modificación por Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, y su modificación por Ley 7/2018, de 30 de julio.
- Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

3.- LOTE 1: SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER.

La intervención psicológica grupal tiene un doble objetivo, por un lado, detectar y valorar el posible riesgo de violencia en la que la mujer se encuentre y, por otro, facilitarles una serie de habilidades y de herramientas para conocer el proceso de la violencia y sus consecuencias, ser consciente de su situación actual, mejorar su auto-concepto, autonomía e independencia emocional, y modificar el tipo de relación que ha construido y que ha generado la violencia, acompañándola en este recorrido.

La intervención psicológica se realiza a través de la participación de la mujer en Grupos de reflexión y terapéuticos desarrollados en los Centros Municipales de Información a la Mujer, al que acceden las mujeres víctimas de violencia de género

3.1.- Ámbito de realización del Servicio.

El ámbito de actuación del Servicio es la Comunidad Autónoma con prestación del servicio en los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIMs) o en los locales municipales que el Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM) proponga, siempre atendiendo a las necesidades de dignidad y privacidad que las usuarias necesitan.

Excepcionalmente y previa autorización de la persona responsable del contrato en el Instituto Andaluz de la Mujer, se podrá prestar el Servicio en centros cuyas características impidan el desplazamiento de las usuarias a los CMIMs (centros cerrados de tratamiento de adicciones, módulos de mujeres en prisiones...).

3.2.- Características del Servicio.

La prestación del Servicio comprende la atención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género para dar una respuesta integral y especializada a las usuarias que acudan a los Centros Municipales de Información a la Mujer por causa de la violencia de género.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 5 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWl0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona contratista deberá disponer de los recursos humanos necesarios en todas las provincias andaluzas que aborde la atención psicológica, de acuerdo con las especificaciones del presente pliego de prescripciones técnicas.

Podrán ser integrantes de los grupos y talleres aquellas mujeres que padecen o han padecido algún tipo de violencia de género, tanto si es reconocida explícitamente por ella como si no y también aquellas que se encuentran en riesgo de padecerla debido a las características de la relación que mantienen con su pareja.

La atención psicológica tendrá carácter de gratuidad para todas las mujeres atendidas.

3.3.- Objetivos.

Objetivo General:

Mejorar la calidad de vida de las mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad Autónoma de Andalucía, potenciando una atención integral que facilite a las usuarias la salida de la situación de violencia en la que se encuentran y su recuperación, mediante el desarrollo de una intervención psicológica grupal especializada en las instalaciones de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

Objetivos específicos:

- Lograr que la mujer víctima comprenda el proceso de la violencia como primer paso hacia su desvictimización.
- Trabajar sobre las consecuencias del proceso de violencia.
- Favorecer la reconstrucción de la autoestima.
- Orientar la búsqueda de apoyo social y la reconstrucción de sus redes sociales.
- Fomentar la conducta de independencia y autonomía.
- Apoyar y orientar a la mujer en el proceso de reestructuración personal que debe afrontar.
- Potenciar la escucha activa de las mujeres asistentes a los grupos.

3.4.- Metodología.

La metodología que deberá seguir la persona contratista en el desarrollo de la intervención psicológica grupal se sustenta en un enfoque de género y desde un análisis feminista como marco interpretativo para el afrontamiento de la violencia de género sobre el cual, y siguiendo una metodología terapéutica experiencial, semidirigida, activa, participativa, flexible y no directa que permita a las mujeres el alcance de un empoderamiento personal y una independencia emocional, a través de la toma de conciencia de su posicionamiento en la sociedad como personas y ciudadanas libres y de pleno derecho.

La intervención psicológica grupal se desarrollará en los Centros Municipales de Información a la Mujer o en los locales municipales que el Centro Municipal de Información a la Mujer proponga, siempre atendiendo a las necesidades de dignidad y privacidad de las usuarias.

Los grupos de mujeres que sean atendidos en los Servicios de Atención Psicológica serán conformados en los Centros Municipales de Información a la Mujer, debiendo ser autorizados por la Jefatura del Servicios de

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 6 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Coordinación del Servicio Provincial del IAM que le corresponda, pudiendo organizar, si lo estiman pertinente, grupos específicos para mujeres jóvenes víctimas de violencia de género o aquellos colectivos que se consideren de interés: mujeres inmigrantes, mujeres mayores, etc.

La prestación del Servicio en centros cuyas características impidan el desplazamiento de las usuarias a los CMIMs (centros cerrados de tratamiento de adicciones, módulos de mujeres en prisiones...) no podrá realizarse sin autorización expresa de la persona responsable del contrato en el Instituto Andaluz de la Mujer

La atención psicológica grupal siempre partirá de los siguientes principios básicos:

- Escucha activa y sin juicio de valor.
- Respetar el ritmo de cada mujer a los cambios en su vida, aunque motivándola para la propia toma de decisiones.
- Atender a las características y evolución del grupo para la planificación de la intervención y de las sesiones.

Deberá seguirse en toda la intervención las directrices recogidas en el “Protocolo para la intervención Psicológica Grupal con las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en Andalucía” del IAM, que serán adaptadas por el IAM para el desarrollo de este Servicio.

(Disponible en: [http://www.juntadeandalucia.es/iamindex.php/fondo-documental/publicaciones/libros_y_otros_recursos_de_caracter_monografico/otras-publicaciones/Protocolo-para-intervencion-psicologica-grupal-con-las-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero-en-andalucia-\(2010\)/](http://www.juntadeandalucia.es/iamindex.php/fondo-documental/publicaciones/libros_y_otros_recursos_de_caracter_monografico/otras-publicaciones/Protocolo-para-intervencion-psicologica-grupal-con-las-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero-en-andalucia-(2010)/))

Se trabajará siempre con la perspectiva de coordinación del Servicio con los otros servicios y programas del Instituto andaluz de la Mujer.

La entidad adjudicataria del Servicio participará en las mesas de seguimiento y en las actividades de difusión del Servicio que el IAM considere oportunas.

Asimismo, la entidad adjudicataria será la encargada de impulsar los talleres, organizando reuniones de difusión del programa junto con la persona que determine el Centro Provincial y la persona responsable del contrato en Servicios Centrales del IAM, para poder captar al mayor número de usuarias, sobre todo en las zonas rurales.

3.5.- Procedimiento.

El Servicio ofrece la intervención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género a través del desarrollo de unos itinerarios de intervención que contemplan dos dispositivos:

- Grupos de Acogida-Reflexión.
- Grupos Terapéuticos.

La metodología a utilizar para todas las intervenciones grupales será activa y participativa. Se utilizarán técnicas para unificar al grupo y potenciar el acercamiento entre integrantes, siempre desde el marco metodológico descrito en el “Protocolo para la intervención Psicológica Grupal con las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en Andalucía” del IAM, que serán adaptadas por el IAM para el desarrollo de este Servicio.

OLGA MARIA CARRION MANCERO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 7 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Al final del itinerario se realizará un informe-valoración general del grupo y de cada una de las mujeres que hayan participado en el servicio.

Aquellas participantes que tras finalizar su itinerario grupal vuelvan a generar necesidades de atención podrán participar en un nuevo grupo si así lo acuerdan técnicas y terapeutas en la reunión de coordinación inicial. Con el fin de valorar la conveniencia de la nueva participación de la usuaria, se analizará durante las dos sesiones de seguimiento posteriores a la finalización del servicio, si sería adecuada su nueva participación en función de las nuevas necesidades surgidas o de un empeoramiento en su estado psico-emocional. Si la profesional así lo determina, expondrá esta decisión a la terapeuta durante la sesión de coordinación inicial y ambas estudiarán el caso, considerando, además, otras posibilidades de atención alternativas como derivaciones a servicios especializados o a atención individualizada. El tiempo mínimo recomendado para la incorporación de una usuaria que ha finalizado su itinerario grupal en el programa es de un mes, tiempo necesario para que los efectos de la intervención sean observables y evaluables y que coincidirá con la primera sesión de seguimiento.

A) GRUPOS DE ACOGIDA-REFLEXIÓN.

Con esta modalidad de grupo se inicia el itinerario grupal para las mujeres, tras ser conformado el grupo por el Centro Municipal de Información a la Mujer. Estos grupos tienen una duración de 3 sesiones, una sesión semanal de dos horas de duración, estando conducidos por un/a terapeuta.

a) Objetivos funcionales.

- Acoger a las mujeres atendidas en el Área de Psicología de los Centros Provinciales del IAM.
- Afrontar la situación de crisis que pueda presentar la mujer.
- Definir las problemáticas que la mujer pueda presentar para su derivación posterior al grupo terapéutico o taller de autonomía.

b) Características de los grupos de Acogida-Reflexión.

- N.º de participantes: hasta un máximo de 20 mujeres y un mínimo de 12.
- Horario: indistintamente en horario de mañana o de tarde, en función de la demanda de los Centros Municipales de información a la Mujer.
- Duración: 3 sesiones, una sesión semanal de 2 horas de duración cada una.
- Desde el Grupo de Acogida-Reflexión se propondrá el inicio del Taller para la Autonomía personal cuando el grupo finalice sus sesiones.
- Podrán incorporarse usuarias durante las dos primeras sesiones de la intervención.
- Sesión técnica de coordinación: ente el/la psicoterapeuta y los/as referente del Centro Municipal de Información a la Mujer que haya participado en la configuración del grupo y derivado usuarias a este. Tendrá una duración de 60 minutos. Se realizará antes del inicio del grupo con el objetivo de aportar información relevante de las usuarias a el/la psicoterapeuta que conducirá el grupo.

c) Metodología.

El abordaje de los temas será progresivo, respetando los momentos de cada mujer, tratando de hacer visible lo soterrado durante mucho tiempo, pero sin presionar.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 8 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) **Técnicas a utilizar.**

- De presentación.
- Integración grupal.
- Creación de alianza y clima de confianza.
- Establecimiento de vínculos.
- Diferenciación de violencia vs relación amorosa.

e) **Sistema de evaluación del grupo.**

Al finalizar el Grupo la persona contratista presentará al Centro Municipal de Información a la Mujer un informe de evolución individual de cada una de las usuarias:

- Del progreso y la participación mediante la observación directa.
- Control de asistencia mediante registros por sesiones.
- De resultados individuales, mediante informe final individual, a la finalización del itinerario, que recogerá al menos información relativa a los siguientes aspectos:
 - La mejora de su autoconcepto y autovaloración, y la relación con su cuerpo.
 - Los cambios observados en su concepción del mundo que la rodea, en su relación con otras personas, y en sus ideas sobre las relaciones de pareja.
 - Sus relaciones con las mujeres del grupo y con otras mujeres.
 - Las áreas de interés manifestadas o detectadas.
 - Los cambios en la situación laboral o de formación.
 - Los cambios en relación con su familia.
 - Sus expectativas de futuro.
 - Sus deseos y actitud para conseguir realizarlos.

B) GRUPOS TERAPÉUTICOS

Se constituye como el eje de la intervención psicológica grupal con la mujer víctima de violencia de género, no sólo por su duración (14 sesiones), sino por los contenidos abordados.

a) **Objetivos funcionales:**

- Reducir el aislamiento, romper con el silencio y dejar que las emociones implicadas sean expresadas, ayudando a la mujer a afrontar la situación de violencia que está viviendo, a salir de ella y a recuperarse emocionalmente.
- Potenciar la interacción, la comunicación y la participación entre las mujeres tratando de favorecer el intercambio de emociones y sentimientos en lugar de hacerlo sobre ideas o razonamientos.
- Buscar el entendimiento y la comprensión del proceso en el que se encuentran o se han encontrado inmersas.
- Ayudar en el proceso de toma de decisiones y de resolución de conflictos para una nueva definición de sus vidas.
- Desarrollo de estrategias de afrontamiento adecuadas.

a) **Características de los Grupos.**

- N.º de participantes: hasta un máximo de 20 mujeres y un mínimo de 6.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 9 / 55
VERIFICACIÓN	NjyGw2h3Xm0y9e9Bqwxw1cDIQkJWj0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Horario: indistintamente en horario de mañana o de tarde, en función de la demanda de
- Duración: 14 sesiones, una sesión semanal de 2 horas de duración cada una.
- Es un grupo cerrado, por lo que no pueden incorporarse mujeres durante las sesiones de intervención.
- Sesión técnica de coordinación: ente el/la psicoterapeuta y los/as referente del Centro Municipal de Información a la Mujer que haya participado en la configuración del grupo y derivado usuarias a este. Tendrá una duración de 60 minutos. Se realizará antes del inicio del grupo con el objetivo de aportar información relevante de las usuarias a el/la psicoterapeuta que conducirá el grupo.
- Informe individual de evolución e informe de funcionamiento grupal.

b) **Metodología**

La metodología a utilizar, para todas las intervenciones grupales, será activa y participativa. Se utilizarán técnicas para unificar al grupo y potenciar el acercamiento entre las integrantes.

A la finalización del taller la persona contratista presentará al Centro Municipal de Información a la Mujer un informe de evolución individual final de cada una de las usuarias, así como un informe final de funcionamiento del grupo.

Se realizarán dos sesiones de coordinación, al principio y al final del itinerario, de las terapeutas del programa con las técnicas de los Centros Municipales de Información a la Mujer, una a de una hora de duración cada una

3.6.- Condiciones del Servicio a prestar.

El contrato tiene una duración de 24 meses, durante los cuales está previsto que se realicen un total de 86 itinerarios al año, siendo el total de 172 itinerarios para los dos años de contrato.

Cada itinerario consta de 34 horas de intervención más 2 horas de coordinación. Para un total de 172 itinerarios, durante los dos años de contrato se realizarán un total de 5.848 horas de intervención y 344 horas de coordinación, siendo el total de 6.192 horas.

Asistencia a juicio por citaciones judicial: 48 horas/año.

Reuniones de coordinación con otros servicios y recursos, asistencia a mesas de coordinación: una reunión al mes en cada una de las provincias de 2 horas de duración cada una (11 reuniones al año) : 176 horas/año.

Talleres formativos teórico-prácticos con profesiones en cada una de las provincias: un taller al año en cada una de las provincias de 4 horas de duración cada uno de ellos. Lo que supondría un total de 32 horas.

La planificación de las intervenciones se realizará de acuerdo con las directrices que se indiquen desde la dirección del contrato.

3.7.- Recursos Humanos.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 10 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwxw1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La entidad adjudicataria deberá poner en marcha todos los recursos humanos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las tareas objeto de este contrato, siendo de su competencia la relación jurídico-laboral con dicho personal, así como las sustituciones de profesionales que pudieran ser necesarias para una correcta y eficaz prestación del servicio, siendo necesario que esté siempre cubiertas las prescripciones de este contrato.

Para la realización de las diversas tareas encomendadas, la entidad adjudicataria deberá disponer de un equipo técnico experto en la materia objeto del contrato, de acuerdo a los criterios de OTROS REQUISITOS exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para lo que contará con profesionales de la psicología, que deberán estar colegiados/as, así como cumplir cuantos otros requisitos legales sean necesarios, y que desarrollarán la intervención terapéutica grupal y la coordinación regional del servicio. Para ello la entidad adjudicataria deberá contar al menos con dos profesionales de la Psicología en cada provincia con formación y experiencia en tratamiento psicológico con mujeres y, en especial, con mujeres víctimas de violencia de género.

La entidad adjudicataria designará al menos una persona Coordinadora general del Programa, la cuál realizará las funciones de intermediación entre el/la psicólogo/a encargado/a de la realización de las distintas terapias grupales y talleres en cada provincia y la persona responsable del contrato en el IAM.

La entidad adjudicataria deberá garantizar que todas las personas que integran el equipo técnico, terapeutas y coordinadora, se comprometen a preservar en todo momento la confidencialidad de los datos que conozcan por razón de la ejecución del servicio.

Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tuviera que sustituir a alguna terapeuta del equipo de atención psicológica grupal, garantizará que el servicio quede cubierto, en todo momento, por el personal que establece el presente contrato. En todo caso las personas que se incorporen al equipo deberán reunir los mismos requisitos que las sustituidas. Circunstancias que deberán ser comunicadas a la persona responsable del contrato en servicios centrales, por escrito y adjuntando curriculum de la persona, comprobando el IAM que la persona que sustituye reúne los requisitos para poder realizar las tareas de este contrato, con anterioridad a ser contratada.

La entidad adjudicataria no podrá estar condenada o incurso en causa por discriminación de género.

Las personas que componen el equipo técnico tendrán incompatibilidad para realizar funciones de mediación familiar, en relación con el objeto del contrato, y no podrán realizar ninguna actividad profesional con personas que hayan sido usuarias en este programa posteriormente a su intervención.

Así mismo no podrán haber sido condenadas por violencia de género.

En ningún caso, los/as profesionales, podrán atender o asistir a las usuarias del Servicio en sus consultas profesionales de forma particular.

El Equipo Técnico estará compuesto por:

- Al menos por dos profesiones para el tratamiento psicológico grupal a mujeres víctimas de violencia de género en cada una de las provincias, pudiendo un/a mismo/a profesional atender en un máximo de dos provincias.
- Una persona coordinadora técnica.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 11 / 55
VERIFICACIÓN	N.JyGw2h3Xm0y9e9Bqwxw1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.8.- Funciones de las personas Terapeutas.

- Desarrollar las sesiones de terapia grupal de acuerdo al procedimiento establecido.
- Promover la participación y la cohesión de todas las integrantes del Grupo de Intervención.
- Realizar las intervenciones profesionales con perspectiva de género.
- Informar regularmente al Área de Psicología de los correspondientes Centros Provinciales del IAM de las asistencias, incidencias u otras cuestiones de interés que puedan afectar al funcionamiento del grupo.
- Participar en las sesiones de coordinación técnica con el Área de Psicología de los correspondientes Centros Provinciales del IAM, en los plazos y forma establecidos, para el seguimiento de las intervenciones.
- Introducir la información relativa a las sesiones (objetivos, actividades, metodología) y su desarrollo (asistencia, incidencia) de acuerdo con lo establecido en la aplicación informática, así como el informe individual de cada usuaria y la memoria final del grupo de cada dispositivo de intervención.
- Asistir a las sesiones de formación técnica convocada por la entidad adjudicataria y/o el Instituto Andaluz de la Mujer.

3.9.- Coordinación del Servicio.

La coordinación para el desarrollo del servicio será a dos niveles:

- Coordinación Local y Provincial: se realizará a través de las Áreas de Información de los Centros Municipales de Información a la Mujer con las terapeutas asignadas por la persona contratista, bajo la supervisión de la Jefatura de Servicio de Coordinación de los distintos Centros Provinciales del IAM.
- Coordinación Regional: la persona responsable de la dirección del contrato por parte del Instituto Andaluz de la Mujer determinará las reuniones de coordinación técnica (mínimo de dos al año) a la que asistirán dos personas en representación de la persona contratista, una de las cuales deberá ser la persona que ostente la coordinación/dirección del servicio, teniendo lugar estas reuniones en la sede central del Instituto Andaluz de la Mujer.

3.10.- Funciones de la Coordinación/Dirección del Servicio.

La persona contratista designará a las personas que ostentarán la coordinación o dirección de los distintos Servicios, cuyas funciones serán las siguientes:

- Supervisar y coordinar la realización y desarrollo de las tareas de las personas terapeutas.
- Atender las solicitudes remitidas desde los Centros Municipales de Información a la Mujer la formación de los grupos y, en colaboración con el Área de Psicología de los distintos Centros Provinciales del IAM, proponer las solicitudes de incorporación y bajas a la intervención grupal.
- Formar y asesorar al grupo terapéutico.
- Velar por el nivel de calidad de las intervenciones terapéuticas.
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones estipuladas.
- Desarrollar la coordinación técnica con el Instituto Andaluz de la Mujer.
- Coordinar la elaboración de las memorias anuales de funcionamiento del servicio y la elaboración de informes de carácter trimestral que deberán presentar al Instituto Andaluz de la Mujer.
- Velar por el cumplimiento de la elaboración de los informes finales de las usuarias del programa.
- Atender los requerimientos de informes sobre el funcionamiento del servicio que le sean solicitados e informar al Instituto Andaluz de la Mujer de las incidencias que puedan presentarse.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 12 / 55
VERIFICACIÓN	NjyGw2h3Xm0y9e9Bqwxw1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.11.- Horario.

La actividad deberá desarrollarse de acuerdo con las necesidades que determine el Centro Municipal de Información a la Mujer, en horario de mañana y/o tarde, adaptando el horario de la actividad durante los meses de verano al del Centro Municipal de Información a la Mujer.

3.12.- Elaboración de informes y memorias de seguimiento.

3.12.1.- Informes de seguimiento.

Los informes de seguimiento de las intervenciones realizadas deberán recoger los siguientes datos cuantitativos de forma provincializada:

- Perfil de las intervenciones realizadas: n.º total de intervenciones, modalidad de las intervenciones, n.º de sesiones, n.º de horas, n.º total de usuarias por grupo de intervención.
- Perfil de las usuarias: n.º total de usuarias asistentes, n.º total de usuarias atendidas, n.º de bajas producidas, motivos de las bajas, media total de usuarias atendidas en cada intervención grupal realizada.
- Tipología de las usuarias atendidas en los grupos de intervención: edad de las usuarias, procedencia (medio rural o urbano).
- Perfil de las personas terapeutas responsables de las intervenciones: n.º total de terapeutas, n.º de cambios de terapeutas producidos, n.º de sesiones de coordinación en las que han participado, incidencias producidas que afecten al normal desarrollo del servicio.

La periodicidad en la presentación de informe de seguimiento será mensual y deberá ser entregado en los 10 primeros días del mes siguiente al periodo al que vaya referido junto con la factura mensual, que incluirá un estadillo con el seguimiento cuantitativo de los datos estadísticos.

Asimismo, se deberá informar al Instituto Andaluz de la Mujer de cuantas incidencias se produzcan en el Servicio.

3.12.2.- Presentación de memorias.

- Memoria trimestral: deberá incluir los datos de las intervenciones realizadas durante ese período. En ella se detallarán los datos estadísticos recogidos mensualmente con anterioridad y desglosados para cada provincia. Asimismo, se indicará cualquier incidencia que pudiera afectar al normal desarrollo del proyecto. Deberán entregarse en los quince primeros días del mes siguiente a la finalización del trimestre al que se haga referencia.
- Memoria Anual de evaluación cuantitativa con los resultados obtenidos en cada provincia, con la descripción ampliada de los datos recogidos en el informe trimestral, así como un análisis cualitati-

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 13 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



vo del servicio, que deberá incluir la evaluación sobre satisfacción de las usuarias y de las personas terapeutas responsables del proyecto.

No obstante, durante la vigencia del contrato, se podrá solicitar a la persona contratista datos estadísticos básicos como número de usuarias nuevas, de seguimiento o número de atenciones, con una antelación de siete días naturales.

Todos estos documentos, informes y memorias, deberán ser proporcionados en soporte informático (PDF editable) al Instituto Andaluz de la Mujer.

La persona contratista responderá de manera eficiente de aquellos datos sobre los que el Instituto Andaluz de la Mujer valore que sean necesarios tener información.

4.- LOTE 2: SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Servicio de Atención Psicológica a Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Violencia de Género está dirigido a ofrecer una respuesta especializada, individualizada y desde la perspectiva de género a la problemática que presentan estas/os menores víctimas de violencia vicaria, sus madres y/u otros familiares de la unidad de convivencia y mujeres embarazadas.

A través de este servicio se facilita a las mujeres que están siendo atendidas en los recursos del IAM, una atención psicológica individualizada para sus hijas e hijos, víctimas directas e indirectas de la situación de violencia y de los efectos negativos que para su desarrollo, psicológico y emocional, supone el haber estado expuestas/os a este tipo de violencia.

4.1.- Ámbito de realización del Servicio.

El ámbito territorial del programa es la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las modalidades de intervención individual y/o familiar, los talleres de Acompañamiento Emocional a Menores Víctimas de Violencia de Género dirigido a madres y la atención grupal en etapa perinatal pueden realizarse tanto en la capital de provincia como en otros municipios, siempre que el Centro Municipal de Información a la Mujer lo solicite siguiendo el procedimiento correspondiente.

La atención en las capitales de provincia a las familias: intervención individual a menores, diadas madre/bebé, asesoramiento a madres, sesiones a la unidad familiar y atención grupal perinatal se realizan en las consultas de psicología sanitaria de las psicoterapeutas adscritas al servicio, excepto la primera entrevista a la madre que puede hacerse en el Centro Provincial del IAM, siempre y cuando éste facilite un espacio adecuado a las necesidades de las personas a atender (concretamente, en función de la edad de los/as menores en caso de tener que acompañar a sus madres en la entrevista inicial). Los talleres de Acompañamiento Emocional a Menores Víctimas de Violencia de Género dirigido a madres ofrecidos en la capital de provincia se realizarán en el Centro Provincial del IAM correspondiente.

La atención en el ámbito municipal, ya sea atención individual o familiar, grupal o talleres de acompañamiento emocional, se realiza de manera íntegra en un espacio facilitado por el Centro Municipal de Informa-

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 14 / 55
VERIFICACIÓN	NjyGw2h3Xm0y9e9Bqwxw1cDIQkJWl0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ción a la Mujer que solicite la puesta en marcha del recurso en su localidad. Dicho espacio deberá así mismo cumplir con las necesidades de las personas a atender.

Excepcionalmente y previa autorización de la persona responsable del contrato en el Instituto Andaluz de la Mujer, se podrá prestar el Servicio en centros cuyas características impidan el desplazamiento de las usuarias a los CMIMs (centros cerrados de tratamiento de adicciones, módulos de mujeres en prisiones, módulos de madres en prisiones...)

4.2.- Características del Servicio.

Población destinataria del Servicio:

- Menores víctimas de violencia de género entre 0-17 años y sus madres.
- Mujeres víctimas de violencia de género embarazadas, de cualquier edad.
- Mujeres víctimas de violencia de género que sean madres y quieran participar en el Taller de Acompañamiento Emocional a Menores Víctimas de Violencia de Género.

El Servicio contempla la posibilidad de atender a menores que se encuentren en el sistema de protección de la Administración Pública.

En casos de violencia de género con resultado de muerte, se atenderá también a los/as hijos/as huérfanos/as y otros/as menores del entorno familiar afectado y a las personas adultas que estén a cargo de los/as menores para asesorarles en su acompañamiento.

El servicio ofrece fundamentalmente tres modalidades de intervención individual y/o familiar con las/os menores y sus madres:

1. Terapia individual a menores y/o diada (madre-bebé/menor), destinada a la superación de las secuelas de la violencia de género producidas en el/la menor.
2. Asesoramiento a las madres para ofrecerles pautas y herramientas para que ayuden a sus hijos e hijas en su proceso de recuperación.
3. Intervención familiar, cuando así lo requiera la unidad de convivencia.

Junto a estas modalidades de intervención individual y/o familiar, el servicio contempla atención psicoeducativa grupal dirigidos a madres, bebés y menores hasta los 5 años y mujeres embarazadas:

Grupo de Embarazadas.

Grupo de Postparto (de madres con bebés hasta fase de gateo).

Grupo de Crianza I (madres con bebés-niños/as desde que andan hasta que han adquirido el lenguaje –son menores aproximadamente desde el año hasta los 2 años y medio-3).

OLGA MARIA CARRION MANCERO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 15 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwxw1cDIQkJWj0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Grupo de Crianza II (madres de niños/as que ya tienen el lenguaje adquirido -2 años y medio o 3 años- hasta los 5 años).

Grupo de Juego (menores de 3 a 5 años).

Además, el Servicio cuenta con la posibilidad de organizar Talleres de Acompañamiento Emocional a Menores Víctimas de Violencia de Género, dirigidos de forma exclusiva a las madres.

Estos talleres pretenden ofrecer un espacio en el que se favorezca el acompañamiento emocional a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género y su bienestar físico, psicológico y social, capacitando a sus madres para que se constituyan en figuras de apego seguro, apoyo y protección.

4.3.- Objetivos.

a) Respecto a los/as menores (0 a 17 años):

- Ofrecer apoyo psicológico destinado a la superación de los efectos que produzcan en el /la menor la violencia de género recibida por su madre:
- Aumentar la autoestima.
- Fomentar el uso estrategias de afrontamiento del estrés.
- Fomentar el uso de estrategias afrontamiento de la ansiedad y miedos.
- Aprender a controlar los pensamientos negativos.
- Eliminar los pensamientos de culpa.
- Facilitar la comunicación asertiva de sentimientos.
- Entrenar en la resolución práctica de conflictos.
- Potenciar actitudes y comportamiento empáticos.
- Mejorar las habilidades sociales y de comunicación.
- Eliminar los estereotipos y prejuicios de género.
- Modificar las ideas erróneas que tienen tras las situaciones de violencia vividas.
- Aumentar la tolerancia a la frustración.
- Control de la cólera.
- Mejorar la relación en su entorno familiar.
- Preparación emocional para actuaciones judiciales.

b) Respecto de las madres:

- Lograr su empoderamiento y capacitación para que puedan acompañar a sus hijas e hijos en su recuperación emocional, física y social.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 16 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Informar acerca de los efectos psicosociales en los/as menores asociados a las vivencias de situaciones de violencia de género.
- Enseñar a identificar señales de alarma a la reproducción de conductas violentas. Aprender a poner en marcha medidas preventivas a comportamientos violentos.
- Mejorar las relaciones entre madre e hijo/a y fomentar la comunicación.
- Orientar sobre las pautas educativas más adecuadas dada la edad evolutiva de sus hijos/as.
- Proponer habilidades para manejar los conflictos sin involucrar a los/as menores.

4.4.- Metodología.

La intervención psicológica se desarrollará:

- La primera entrevista a madres se realizará en los Centros Provinciales del IAM o en los Centros Municipales de Información a la Mujer. Excepcionalmente se podrán realizar en los gabinetes propios de la persona contratista o de los/as terapeutas contratados/as por esta.
- La atención psicológica que se solicite desde los Centros Provinciales se realizará en los gabinetes propios de la persona contratista o de las personas terapeutas.

En los casos en que la intervención se solicite desde los Centros Municipales de Información a la Mujer, se realizará en las dependencias del propio CMIM o en los locales municipales que el Centro Municipal de Información a la Mujer proponga, siempre atendiendo a las necesidades de dignidad y privacidad que el desarrollo del servicio precise.

- Los Talleres de Apoyo Emocional se realizarán en los Centros Provinciales del IAM o en los Centros Municipales de Información a la Mujer o en los locales municipales que el Centro Municipal de Información a la Mujer proponga, siempre atendiendo a las necesidades de dignidad y privacidad que el desarrollo del servicio precise.

El IAM fijará Protocolos para las atenciones psicológicas, cuyas directrices deberán seguirse en todo el proceso de atención.

La atención psicológica tendrá carácter de gratuidad para todas las mujeres atendidas y sus hijas/os.

4.5.- Procedimiento.

- **Atención psicológica a menores entre 0-17 años.**

El Servicio de Atención Psicológica a Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Violencia de Género está dirigido a ofrecer una respuesta especializada, individualizada y desde la perspectiva de género y desde un análisis feminista como marco interpretativo, a menores expuestos/as a violencia de género en el ámbito de la pareja, principalmente hijas e hijos menores de edad de mujeres que sufren o han sufrido violencia por parte de sus parejas o exparejas, aunque puede haber otro tipo de vinculación con la mujer víctima de violencia de género. Con la misma finalidad se atenderá a sus madres y/u otros familiares de la unidad de convivencia y mujeres embarazadas (también menores de edad).

OLGA MARIA CARRION MANCERO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 17 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwxw1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El ámbito territorial del programa será la Comunidad Autónoma de Andalucía. La vía de acceso al recurso será el IAM, éste se ofrecerá a las mujeres usuarias de los Centros Provinciales del IAM de cada capital de provincia y también en aquellos municipios que cuenten con Centro Municipal de Información a la Mujer y que así lo soliciten.

También podrán participar en el programa los/as hijos/as de mujeres atendidas en otros recursos de atención psicológica especializadas en violencia de género dependiente de otra Administración Pública distinta al IAM o entidad privada (Ayuntamiento, Diputación Provincial o Entidad sin ánimo de lucro), siempre y cuando cumplieren los requisitos de derivación. Para estos casos se establecerá un procedimiento de derivación específico con la finalidad de minimizar la victimización secundaria.

Los requisitos para participar en el programa son:

a) **Madres:**

- 1. No convivencia con el agresor
- 2. Que haya finalizado con éxito o se encuentre realizando un proceso terapéutico para superar los efectos de la violencia vivida.
- 3. Ser víctima de violencia de género, acreditándose conforme al artículo 30 de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta acreditación se realizará, según lo establecido para cada caso, a través de los siguientes medios:
 - a) Certificación o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración Pública competente.
 - b) Certificación o informe de los servicios de atención a víctimas de la Administración Pública competente.
 - c) Certificación o informe de los servicios de acogida de la Administración Pública competente.
 - d) Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.
 - e) Resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género.
 - f) Informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de violencia de género.
 - g) Atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima.
 - h) Cualquier otro que venga establecido por norma de rango legal.

Este requisito de acreditación de la situación de violencia de género no se aplica a:

- Mujeres víctimas de violencia de género embarazadas de cualquier edad.
- Mujeres con informe acreditativo de asistencia por un servicio especializado de violencia de género.
- Casos en los que la patria potestad la ostenta sólo la mujer víctima de violencia de género.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 18 / 55
VERIFICACIÓN	NjyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Madres con hijos/as mayores de 16 años.

b) Hijos/as menores de edad:

- No haber sido atendido/a por otro recurso de atención psicológica o psiquiátrica por los mismos motivos.

Criterios de exclusión:

- Aun cumpliendo los requisitos especificados anteriormente, no serán destinatarias del Servicio aquellas personas a las que sus circunstancias personales le imposibiliten tener una actitud colaboradora con los objetivos del mismo (por ejemplo, enfermos/as mentales en fase aguda sin tratamiento, adicciones a sustancias y/o alcohol; persona cuta agresividad, peligrosidad en sus actos o violencia pongan en riesgo la integridad de otras personas; etc.)
- Quedan excluidos/as los/as menores cuyos progenitores tengan la guardia y custodia compartida, salvo consentimiento expreso de ambos progenitores para la atención psicológica de los/as menores o autorización judicial.

Los/as psicólogos/as de los Centros Provinciales del IAM y de los Centros Municipales de Información a la Mujer son responsables de:

- Comprobar que la usuaria está dada de alta en el sistema SIAM y que consta firmado el acuerdo de confidencialidad.
- Verificar que la mujer y los/as menores derivados/as cumplen los requisitos anteriormente descritos, a fin de agilizar y adecuar el programa, en especial el necesario el grado de compromiso de las madres y la idoneidad de la familia para participar en el programa.
- Adjuntar a la derivación el informe acreditativo de asistencia por el Servicio especializado en violencia de género en los siguientes casos: cuando la madre no haya interpuesto denuncia por violencia de género o cuando la madre esté pendiente de resolución judicial por violencia de género y que no tenga establecidas medidas cautelares o éstas no se encuentren vigentes. Aunque la para la derivación de casos cuya madre tenga sentencia condenatoria con la responsabilidad penal extinguida, no es necesario adjuntar este informe, siendo obligatorio su envío para que el/la menor pueda ser atendido/a sin posibilidad de que el padre declarado culpable de delitos de violencia de género se oponga.
- Informar a la usuaria sobre las características y condiciones del Servicio, especialmente indicarles que nos es un objetivo del mismo la elaboración de informes periciales ni intervención en órganos judiciales o administrativos y que el acceso a dicho Servicio exige la aceptación de los documentos de autorización a la intervención de los/as menores y el compromiso de cumplimiento de las normas para el desarrollo de la actividad.

En capital de provincia:

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 19 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWl0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La derivación de los casos se realizará a través de los Centros Provinciales del IAM y, una vez asignada psicóloga/o de referencia, se citará a la madre para la primera entrevista, que tendrá lugar en el Centro Provincial del IAM, facilitándose para ello un espacio adecuado a las necesidades de las personas que se van a atender, concretamente, en función de los/as menores. Esta primera entrevista también podrá realizarse en la consulta del/ de la psicólogo/a sanitario/a encargado/a de realizar las siguientes intervenciones (tanto individuales como grupales),

Tras el análisis de la demanda por parte de la persona psicóloga del Servicio, se procederá a dar una respuesta especializada e integral de la problemática que presente el caso, citando a la madre y a sus hijos/as para iniciar la intervención.

Esta atención psicológica se realizará en horario de mañana o de tarde en los gabinetes de las personas psicólogas del Servicio.

La duración máxima del período de intervención es de 18 sesiones, pudiéndose ampliar hasta un máximo de 24 sesiones, previo estudio y valoración de la persona psicóloga en coordinación con los/as técnicos/as del Centro Provincial y aceptación por parte de la Coordinación Técnica de la persona contratista y de Gabinete de Estudios y Programas del IAM. Las sesiones se realizarán una frecuencia semanal o quincenal en función de las características del grupo.

Durante el período de intervención, se realizará una evaluación continua del proceso terapéutico, la psicóloga junto con la madre y/o el/la menor, dependiendo de su edad, valorará la consecución de los objetivos terapéuticos.

Cuando los objetivos terapéuticos se logren, total o parcialmente, y/o se agote el período máximo de intervención, se procederá al cierre del expediente. A partir del cierre del expediente se iniciará la fase de seguimiento, que consiste en establecer una o dos citas puntuales o contactos telefónicos para dar las últimas pautas y fijar lo trabajado en las sesiones anteriores con los/as menores y con sus madres.

Se podrá solicitar la reapertura de un expediente si cambian las circunstancias por las cuales la madre no consideró posible participar en el Programa, o si la madre comunica que han sucedido nuevos acontecimientos relacionados con su situación de violencia que precisan de nuevo la intervención terapéutica.

Para el buen funcionamiento del programa se establecen dos tipos de coordinación, una coordinación provincial y una coordinación regional.

La coordinación provincial consistirá en la realización de una sesión mensual de 2 horas entre el departamento psicológico del Centro Provincial del IAM y las personas psicólogas del servicio en la provincia para el seguimiento de las derivaciones. En estas sesiones de coordinación podrán participar otros departamentos del Centro provincial y otros servicios de atención psicológica especializada.

Por otro lado, se establecerá una reunión regional, de carácter semestral, entre la Coordinación Técnica del Programa y el Gabinete de estudios y Programas del IAM para la valoración del funcionamiento del mismo.

La entidad contratada facilitará a las/os profesionales de los departamentos psicológicos de los Centros Provinciales del IAM el acceso a los expedientes de las/os menores atendidas/os, con las salvaguardas que la Ley Orgánica de Protección de datos establezca.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 20 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Servicio en los municipios de las provincias:

Se requerirá que la solicitud del Centro Municipal de Información a la Mujer reúna las siguientes condiciones:

- Que las madres y los/as menores reúnan los requisitos para participar en el programa.
- El Centro Municipal de Información a la Mujer deberá facilitar un espacio en su localidad para el desarrollo del programa.
- El Centro Municipal de Información a la Mujer deberá asegurar que todos los/as menores puedan acudir al programa en el horario de atención previsto por el/la psicólogo/a del programa y de que el espacio está disponible, abierto y vigilado en el horario establecido.

En los municipios, la intervención tendrá una duración máxima de 12 sesiones de 45 minutos cada una, con una frecuencia semanal o quincenal.

Excepcionalmente las y los menores atendidos podrán repetir parcial o totalmente un itinerario, previo estudio y valoración de la persona psicóloga en coordinación con los/as técnicos/as del Centro Provincial y aceptación por parte de la Coordinación Técnica de la persona contratista y de Gabinete de Estudios y Programas del IAM,

Asimismo, para el buen funcionamiento del programa se establecen una coordinación ente el/la psicólogo/a y el/la técnico/a de referencia en el Centro Municipal de Información a la Mujer, consistente en la realización de dos sesiones de 2 horas de duración cada una. Esta coordinación tendrá un carácter técnico y terapéutico y se concreta en:

- Una al inicio del programa, teniendo lugar el mismo día en que se cite a las madres para la primera entrevista.
- Al finalizar el programa, con el objetivo de valorar la intervención llevada a cabo y la evolución de cada expediente.

Una vez asignado un expediente al/a la terapeuta correspondiente, se procederá a mantener una entrevista inicial con a madre o persona responsable de la tutela del/de la menor. No es recomendable que a esta primera entrevista acudan los/as menores, salvo que se traten de menores de 6 meses o de 1 año y no puedan dejarlos al cuidado de otra persona.

En esta primera entrevista se realizará un análisis de la demanda por parte de la madre, se explicarán los objetivos del recurso, ajuntándose las expectativas y recogiendo información relevante para elaborar el primer plan de intervención, el cual se irá adaptando a lo largo de las sesiones terapéuticas. En esta cita, la madre se compromete a cumplir con las condiciones del servicio y firma el documento que autoriza la intervención con el/la menor.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 21 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de patria potestad compartida, será necesario el consentimiento de un solo progenitor cuando exista sentencia (y mientras no se extinga la responsabilidad penal) o se encuentre iniciado un procedimiento penal contra uno de los progenitores por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de los hijos o hijas comunes menores de edad, o por atentar contra el otro progenitor. En casos de hijas e hijos mayores de dieciséis años, se precisará el consentimiento expreso de éstas/os, aunque la madre también firmará los documentos de compromiso y autorización. En cualquier caso, el otro progenitor deberá ser informado. Por otro lado, si accedieran al servicio casos que se encuentren en una situación distinta a la descrita anteriormente, se recomendará a la madre que se asesore jurídicamente y se le informará sobre la posibilidad de solicitar autorización a través de un procedimiento judicial.

- **Talleres de acompañamiento emocional a menores víctimas de violencia de género dirigidos a las madres.**

Estos talleres pretenden ofrecer un espacio en el que se favorezca el acompañamiento emocional a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género y su bienestar físico, psicológico y social, capacitando a sus madres para que se constituyan en figuras de apego seguro, apoyo y protección.

Objetivos de los talleres:

- Informar acerca de los efectos psicosociales en los/as menores expuestos/as a la violencia de género según la etapa evolutiva.
- Enseñar a manejar las dificultades y tensión emocional que suponen la exposición a la violencia de género tanto para sus hijas e hijos como para ellas mismas.
- Favorecer la expresión y gestión emocional de sus hijos e hijas.
- Fomentar la comunicación no violenta entre madre hijo/a.
- Entrenar habilidades de afrontamiento de situaciones de crisis, conflictos o especial dificultad.
- Facilitar habilidades para manejar los conflictos sin involucrar a los/as menores.
- Aprender a establecer límites, normas y proporcionar pautas de educación y disciplina.
- Ofrecer pautas para acompañar a los/As menores en el proceso de separación y toma de decisiones.
- Promover las relaciones de buen trato.

Son personas destinatarias de estos talleres aquellas madres de menores expuestos/as a la violencia de género que:

- No cumplen los requisitos para acceder al Servicio de Atención Psicológica a hija e hijos de mujeres víctimas de violencia de género.
- Cumplen los requisitos para ser atendidos/as en el Servicio de Atención Psicológica pero no participan porque:

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 22 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La madre tiene miedo a posibles represalias por parte del padre.
- El/la menor no quiere acudir a terapia.
- En aquellos casos en los que se requiera acuerdo entre ambos progenitores con patria potestad, que uno de los dos se oponga.
- La madre se encuentre a la espera de que se le conceda autorización judicial para la intervención con sus hijos/as.
- Aquellas mujeres cuyos/as hijos/as han sido o están siendo atendidos/as en el Servicio de Atención Psicológica y se considere oportuna la participación de la madre en el taller.
- Se contempla la posibilidad de que participen otros familiares que representen una figura principal de apego y/o cuidado (pe.: abuelas)

Los requisitos para participar en los talleres son:

- Ser mujer víctima de violencia de género que haya finalizado con éxito o se encuentre realizando un proceso terapéutico especializado para superar los efectos de la violencia vivida, ya sea esta intervención ofrecida en los Centros Provinciales del IAM o en los Centros Municipales de Información de la Mujer.
- No convivir con el agresor.

No podrán participar en estos talleres aquellas personas cuyas circunstancias personales le imposibiliten tener una actitud colaboradora con los objetivos del taller, concretamente personas con problemas de salud mental en fase aguda sin tratamiento, adicciones a sustancias y alcohol, y personas que pongan en riesgo la integridad de otras.

Características de los talleres:

- Número de participantes: mínimo de 8 mujeres y máximo de 20.
- Lugar: Centros Provinciales del IAM o Centros Municipales de Información a la Mujer, que deberán facilitar un espacio para el desarrollo de los talleres. Este espacio debe ser adecuado para llevar a cabo las primeras entrevistas individuales y las sesiones grupales con las madres con suficiente intimidad, confortabilidad y vigilancia.
- Horario: de mañana o tarde, acordándose un horario coincidente con el uso del espacio en el que se van a realizar los talleres y la disponibilidad de los/as terapeutas, debiendo consultarse con la Coordinadora Técnica del Servicio.
- Duración: tendrá una duración total de 18 sesiones, divididas en 9 sesiones de dos horas cada una o 6 sesiones de tres horas.

Los/as Técnicos/as de los Centros Provinciales del IAM y de los Centros Municipales de Información a la Mujer mantendrán una reunión de coordinación con los/as terapeutas asignados/as a los talleres antes de que éste se ponga en marcha. A la finalización de los talleres los/as psicólogos/as se reunirán de nuevo con los

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 23 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWl0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



distintos departamentos psicológicos para realizar una evaluación y valoración de desarrollo de la intervención y de los objetivos alcanzados, así como del grado de satisfacción de las participantes.

Estas dos reuniones tendrán una duración mínima de 45 minutos cada una. Sin perjuicio de que puedan realizar coordinaciones y contactos como sean necesarias para el buen desarrollo del taller, teniendo en cuenta la duración máxima total de las coordinaciones será de una hora y treinta minutos.

Se entregará por escrito información de la atención ofrecida a cada una de las mujeres participantes, las sesiones a las que asisten y grado de aprovechamiento del taller para que las personas responsables de los Centros Municipales de Información a la Mujer o en los Centros Provinciales del IAM la incorpore al SIAM.

La entidad adjudicataria del Servicio participará en las mesas de seguimiento y en las actividades de difusión del Servicio que el IAM considere oportunas.

Asimismo, la entidad adjudicataria será la encargada de organizar reuniones de difusión del programa junto con la persona que determine el Centro Provincial y la persona responsable del contrato en Servicios Centrales del IAM, para poder captar al mayor número de usuarias, sobre todo en las zonas rurales.

4.6.- Condiciones del Servicio a prestar.

El contrato tiene una duración de 24 meses, durante los cuales está previsto que, de acuerdo con la experiencia de años anteriores, se atiendan a un total de 1.200 menores hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género y a 900 madres. Se prevé que, de esos 1.200 menores, 500 serán atendidos en el ámbito municipal y 700 en las capitales de provincia.

Asimismo, se impartirán 32 talleres de acompañamiento emocional a menores víctimas de violencia de género.

Asistencia a juicio por citaciones judicial: 48 horas/año.

Reuniones de coordinación con otros servicios y recursos, asistencia a mesas de coordinación: una reunión al mes en cada una de las provincias de 2 horas de duración cada una (11 reuniones al año) : 176 horas/año.

Talleres formativos teórico-prácticos con profesiones en cada una de las provincias: un taller al año en cada una de las provincias de 4 horas de duración cada uno de ellos. Lo que supondría un total de 32 horas/año.

Horas de atención a padres: los progenitores varones de las y los menores atendidas/os tienen derecho por ley a ser informados de las actuaciones que se realizan con sus hijas/os. Esto supone reuniones con las terapeutas del Servicio. 4 reuniones de 2 horas de duración por provincia y año, lo que supondría un total de 32 horas/año (64 horas en los 2 años de contrato).

La planificación de las intervenciones se realizará de acuerdo con las directrices que se indiquen desde la dirección del contrato.

4.7.- Recursos Humanos.

La entidad adjudicataria deberá poner en marcha todos los recursos humanos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las tareas objeto de este contrato, siendo de su competencia la relación jurídico-laboral con dicho personal, así como las sustituciones de profesionales que pudieran ser necesarias para una

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 24 / 55
VERIFICACIÓN	NjyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWl0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



correcta y eficaz prestación del servicio, siendo necesario que esté siempre cubiertas las prescripciones de este contrato.

Para la realización de las diversas tareas encomendadas, la entidad adjudicataria deberá disponer de un equipo técnico experto en la materia objeto del contrato, de acuerdo a los criterios de OTROS REQUISITOS exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para lo que contará con profesionales de la psicología, que deberán estar colegiados/as, así como cumplir cuantos otros requisitos legales sean necesarios, y que desarrollarán la intervención terapéutica grupal y la coordinación regional del servicio. Para ello la entidad adjudicataria deberá contar al menos con dos profesionales de la Psicología en cada provincia con formación y experiencia en tratamiento psicológico con mujeres y, en especial, con mujeres víctimas de violencia de género.

La entidad adjudicataria designará al menos una persona Coordinadora general del Programa, la cual realizará las funciones de intermediación entre el/la psicólogo/a encargado/a de la realización de las distintas terapias grupales y talleres en cada provincia y la persona responsable del contrato en el IAM.

La entidad adjudicataria deberá garantizar que todas las personas que integran el equipo técnico, terapeutas y coordinadora, se comprometen a preservar en todo momento la confidencialidad de los datos que conozcan por razón de la ejecución del servicio.

Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tuviera que sustituir a alguna terapeuta del equipo de atención psicológica grupal, garantizará que el servicio quede cubierto, en todo momento, por el personal que establece el presente contrato. En todo caso las personas que se incorporen al equipo deberán reunir los mismos requisitos que las sustituidas. Circunstancias que deberán ser comunicadas a la persona responsable del contrato en servicios centrales, por escrito y adjuntando curriculum de la persona, comprobando el IAM que la persona que sustituye reúne los requisitos para poder realizar las tareas de este contrato, con anterioridad a ser contratada.

La entidad adjudicataria no podrá estar condenada o incurso en causa por discriminación de género.

Las personas que componen el equipo técnico tendrán incompatibilidad para realizar funciones de mediación familiar, en relación con el objeto del contrato, y no podrán realizar ninguna actividad profesional con personas que hayan sido usuarias en este programa posteriormente a su intervención.

Así mismo no podrán haber sido condenadas por violencia de género.

En ningún caso, los/as profesionales, podrán atender o asistir a las usuarias del Servicio en sus consultas profesionales de forma particular.

El Equipo Técnico estará compuesto por :

- Al menor por dos profesiones para el tratamiento psicológico a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género en cada una de las provincias, pudiendo un/a mismo/a profesional atender en un máximo de dos provincias.
- Dos personas coordinadoras técnicas, una tiempo completo y otra a media jornada.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 25 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWj0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.8- Funciones de las personas Terapeutas.

- Atender a las madres en una primera entrevista para recoger la información necesaria, recoger los datos pertinentes y firmar los documentos necesarios.
- Realizar un primer contacto con el/la Técnico/a de referencia en los Centros Municipales de Información a la Mujer o de los Centros Provinciales del IAM tras ser aprobada una solicitud Municipal o un Taller de Acompañamiento a Menores Víctimas de violencia de género dirigido a madres para iniciar la puesta en marcha.
- Recoger y analizar la demanda y valoración inicial del caso para el diseño del primer plan de intervención.
- Atender y realizar una intervención psicoterapéutica con la perspectiva de género con los/as menores y asesorar a las madres, de acuerdo al procedimiento y modalidades establecidas.
- Desarrollar sesiones grupales del Taller de Acompañamiento a Menores víctimas de violencia de género dirigidos a madres, según establece el procedimiento, desde una perspectiva de género, promoviendo el aprendizaje y la participación de todas las personas integrantes.
- Promover la adherencia al programa de todas las usuarias y sus hijos e hijas de cara a incrementar el éxito de las intervenciones.
- Evaluar el grado de satisfacción global y específica de las personas usuarias del servicio y trasladar los cuestionarios a la Coordinación Regional.
- Cerrar los expedientes y hacer el seguimiento tras la finalización de la intervención de acuerdo al procedimiento establecidos.
- Favorecer la coordinación multidisciplinar con los recursos que atienden a la familia y/o los/as menores.
- Acudir a las reuniones mensuales de coordinación terapéutica con los distintos departamentos psicológicos de los Centros Provinciales del IAM o con los/as técnicos/as de referencia de los Centros Municipales de Información a la Mujer para para informar sobre la evolución de las derivaciones y la atención ofrecida. En el caso de los Talleres de Acompañamiento deberá informar sobre las asistencias, incidencias u otras cuestiones de interés que puedan afectar al funcionamiento del grupo.
- Recoger de forma sistemática, aquellos datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos y dar traslado de la información relacionada con los casos asignados a la Coordinación Regional de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Asistir y participar activamente en las reuniones de coordinación interna y sesiones de trabajo en equipo.
- Colaborar en la realización de Notas Informativas a los Centros Provinciales del IAM de aquellos casos que estimen convenientes.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 26 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Realizar propuestas para el estudio de datos que se consideren que requieran ser analizados para un adecuado desempeño de sus funciones.
- Garantizar su formación continua en materia de violencia de género, atención psicológica a menores, asistiendo también a sesiones de formación técnica convocadas por la persona contratista y/o el Instituto Andaluz de la Mujer.
- Sistematizar aquellas estrategias y técnicas psicoterapéuticas que sean consideradas buenas prácticas en su ejercicio profesional con madres y menores víctimas de violencia de género.
- Participar como ponentes en jornadas, mesas redondas y otras acciones formativas o de coordinación institucional que les sean requeridas por la persona contratista y/o el Instituto Andaluz de la Mujer.

4.9.- Coordinación del Servicio.

La coordinación para el desarrollo del servicio se realizará mediante:

- Coordinación Local: se realizará entre los Centros Municipales de Información a la Mujer y los/as terapeutas asignados por la persona contratista.
- Coordinación Provincial: se realizará a través del área de Psicología de los Centros Provinciales del IAM con los/as terapeutas asignados por la persona contratista, bajo la supervisión de las Jefaturas de Servicio de Coordinación de los Centros Provinciales del IAM.
- Coordinación Regional: la persona responsable de la dirección del Contrato por parte del IAM determinará las reuniones de coordinación técnica (mínimo de 2 al año) a la que asistirán dos personas en representación de la entidad adjudicataria, una de las cuales deberá ser la persona que ostenta la coordinación/dirección del servicio, teniendo lugar estas reuniones en la sede central del Instituto Andaluz de la Mujer. Se levantará acta de estas reuniones.

4.10.- Funciones de la Coordinación/Dirección del Servicio.

El Servicio de Atención Psicológica a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género constituye un programa de gran magnitud (englobando área perinatal, infanto-juvenil y talleres a madres) que requiere, por tanto, una vasta coordinación técnica y administrativa de los diferentes servicios ofrecidos a mujeres víctimas y a sus hijos e hijas y una gestión de expedientes de volumen elevado (700 casos al año). Para ello, es necesario contar con 2 personas, una a jornada completa y otra a media jornada, para que desarrollen una labor en una misma sede física, donde recepcionar digitalmente los expedientes, centralizar los archivos, realizar un tratamiento de la documentación adecuada, en definitiva, donde las personas coordinadoras puedan desarrollar dicha gestión y coordinación adecuadamente:

- Velar por el desarrollo del programa de acuerdo con los protocolos y procedimientos establecidos.
- Supervisar y coordinar la realización y desarrollo de las tareas y funciones de las/os profesiones y que éstas se realicen con calidad.

OLGA MARIA CARRION MANCERO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 27 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwxw1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Tomar decisiones de forma conjunta con el equipo terapéutico sobre las medidas más adecuadas para minimizar los factores de vulnerabilidad y de riesgo de los/as menores.
- Realizar propuestas de protección de los/as menores en los casos que así lo requieran, a las Jefaturas de Servicio de los Centros Provinciales del IAM.
- Recepcionar las derivaciones de casos en las capitales de provincias, las solicitudes del servicio en el ámbito municipal y del Taller de Acompañamiento a Menores Víctimas de violencia de género dirigido a Madres para su valoración y propuesta de aceptación o declinación.
- Gestionar la aplicación informática y garantizar su adecuado funcionamiento.
- Atender cuantas consultas, dudas, reclamaciones y sugerencias se produzcan por parte de cualquiera de los agentes implicados en el programa (profesionales, Usuarios/As, IAM, CMIMs).
- Recibir la información relativa a los casos y a las actuaciones desarrolladas por los/as profesionales que establece el procedimiento para elaborar los informes de actuaciones realizadas por el servicio.
- Evaluar de forma continua el programa, recogiendo los resultados de los indicadores de evaluación tanto cuantitativos como cualitativos y elaborar los informes de evaluación y seguimiento trimestrales y anuales.
- Realizar el análisis de la realidad de la población atendida en este servicio y propuesta de mejoras de la intervención terapéutica a través de la evaluación constate del proceso.
- Elaborar instrumentos y herramientas de recogida de información y de intervención que faciliten el adecuado desarrollo del servicio.
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones estipuladas.
- Coordinación técnica continua con el Gabinete de Estudios y Programas del IAM, con los Centros Provinciales del IAM y con los Centros Municipales de Información a la Mujer.
- Formar y asesorar al equipo técnico.
- Organizar reuniones de coordinación interna con el equipo técnico.
- Atender los requerimientos de informes sobre el funcionamiento del servicio que le sean solicitados e informar al IAM de las incidencias que pudieran presentarse.
- Actualizar y mejorar los protocolos y procedimientos establecidos para el servicio.
- Realizar propuestas de mejora y servicios complementarios al Gabinete de Estudios y Programas del IAM.
- Realizar el control, supervisión y pago de los gastos del programa junto con la asesoría fiscal y laboral.
- Gestión de equipos de profesionales y selección de personal.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 28 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Participar como ponentes en jornadas, mesas redondas y otras acciones formativas o de coordinación institucional que les sean requeridas.
- Atender a la prensa y medios de comunicación a demanda de Gabinete de Estudios y Programas del IAM.
- Difusión del Servicio entre posibles derivantes para mejorar la afluencia de casos y la atención máxima posible a la población diana.
- Proponer estudios en materia de violencia de género e menores y en etapa perinatal y colaborar en aquellos que, desde el IAM, se entiendan necesarios, poniendo énfasis en la prevención.

4.11.- Horario.

Las actividades que se desarrollen en los Centros Provinciales de IAM o en los Centros Municipales de Información a la Mujer (o en los locales municipales que se determinen) deberán realizarse de acuerdo con las necesidades que determine cada Centro Municipal de Información a la Mujer, en horario de mañana y de tarde, adaptando el horario de la actividad durante los meses de verano al horario de los Centros Provinciales del IAM o de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

Las actividades que se desarrollen en gabinetes propios de la persona contratista o de los/as terapeutas se realizarán en horario de mañana o de tarde, de acuerdo con las necesidades de las personas atendidas.

La persona contratista deberá garantizar el personal necesario para el desempeño del servicio en cada una de las provincias.

4.12.- Elaboración de informes y memorias de seguimiento.

4.12.1.- Informes de seguimiento.

Los informes de seguimiento de las intervenciones realizadas deberán recoger los siguientes datos cuantitativos de forma provincializada:

- Perfil de las intervenciones realizadas: n.º total de intervenciones, modalidad de las intervenciones, n.º de sesiones, n.º de horas, n.º total de usuarias por grupo de intervención.
- Perfil de las usuarias: n.º total de usuarias asistentes, n.º total de usuarias atendidas, n.º de bajas producidas, motivos de las bajas, media total de usuarias atendidas en cada intervención grupal realizada.
- Tipología de las usuarias atendidas: mujeres mayores de edad con indicación de la edad y procedencia (medio rural o urbano), hijas/os con indicación de sexo y edad, madres, mujeres menores de edad con indicación de la edad y procedencia (medio rural o urbano).
- Perfil de las personas terapeutas responsables de las intervenciones: n.º total de terapeutas, n.º de cambios de terapeutas producidos, n.º de sesiones de coordinación en las que han participado, incidencias producidas que afecten al normal desarrollo del servicio.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 29 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwxw1cDIQkJWl0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La periodicidad en la presentación de informe de seguimiento será mensual y deberá ser entregado en los 10 primeros días del mes siguiente al periodo al que vaya referido junto con la factura mensual, que incluirá un estadillo con el seguimiento cuantitativo de los datos estadísticos.

Asimismo, se deberá informar al Instituto Andaluz de la Mujer de cuantas incidencias se produzcan en el Servicio.

4.12.2.- Presentación de memorias.

- Memoria trimestral: deberá incluir los datos de las intervenciones realizadas durante ese período. En ella se detallarán los datos estadísticos recogidos mensualmente con anterioridad y desglosados para cada provincia. Asimismo, se indicará cualquier incidencia que pudiera afectar al normal desarrollo del proyecto. Deberán entregarse en los quince primeros días del mes siguiente a la finalización del trimestre al que se haga referencia.
- Memoria Anual de evaluación cuantitativa con los resultados obtenidos en cada provincia, con la descripción ampliada de los datos recogidos en el informe trimestral, así como un análisis cualitativo del servicio, que deberá incluir la evaluación sobre satisfacción de las usuarias y de las personas terapeutas responsables del proyecto.

No obstante, durante la vigencia del contrato, se podrá solicitar a la persona contratista datos estadísticos básicos como número de usuarias/os nuevas/os, de seguimiento o número de atenciones, con una antelación de siete días naturales.

Todos estos documentos, informes y memorias, deberán ser proporcionados en soporte informático (PDF editable) al Instituto Andaluz de la Mujer.

La persona contratista responderá de manera eficiente de aquellos datos sobre los que el Instituto Andaluz de la Mujer valore que sean necesarios tener información.

5.- LOTE 3: SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO EN CRISIS A PERSONAS AFECTADAS POR GRAVES AGRESIONES EN EL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El Servicio pretende a través de una intervención temprana e integral con perspectiva de género favorecer la recuperación emocional mediante metodologías de atención psicológica en crisis y de apoyo en la localidad donde se ha producido la agresión grave o donde residan las/os familiares, con la finalidad de prevenir a largo plazo la aparición de estrés postraumático, duelo patológico y otros trastornos de mayor envergadura.

5.1.- Ámbito de realización del Servicio.

El ámbito de actuación del Servicio es la Comunidad Autónoma de Andalucía, con prestación del servicio en la localidad el domicilio de los/as familiares afectos/as o espacio que facilite el Ayuntamiento de la localidad en la que se preste el Servicio.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 30 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.2.- Características del Servicio.

El Servicio de Apoyo Psicológico en Crisis es un recurso de intervención temprana, inmediata e integral con perspectiva de género ante casos de violencia de género con resultado de muerte o de heridas graves. Pretende favorecer la recuperación emocional de los/as familiares afectados/as, con especial atención a las hijas e hijos menores edad de las mujeres víctimas, de mujeres supervivientes de graves agresiones o tentativa de homicidio o atender a aquellas mujeres cuyos/as hijos/as han sido víctimas mortales por violencia de género.

El Servicio va dirigido a potenciar resiliencias y a minimizar las vulnerabilidades en el afrontamiento a este hecho traumático con la finalidad de prevenir a largo plazo la aparición de estrés postraumático, duelo patológico y otras dificultades de mayor envergadura.

Servicios que ofrece:

- Acompañamiento e intervención psicológica en crisis con personas afectadas por graves agresiones en el ámbito de la violencia de género: familiares afectados, con especial, atención a las hijas e hijos menores de edad de las mujeres víctimas mortales, mujeres supervivientes de graves agresiones o tentativas de homicidio y sus familiares y mujeres cuyos/as hijos/as han sido víctimas mortales por violencia de género.
- Intervención en el Centro Educativo al que acuden, hayan acudido hasta el momento de los hechos y/o acudirán a partir de ese momento los/as hijos/as menores de edad de una mujer víctima mortal de violencia de género o gravemente herida. Se atenderá a la Comunidad Educativa de forma integral (alumnado, profesorado, madres y padres del alumnado) ofreciendo herramientas y pautas para realizar una adecuada gestión emocional en la acogida (o despedida) de los/as menores en su centro escolar. Se atenderá también en casos en los que la víctima mortal haya sido un/a menor de edad
- Asesoramiento, coordinación e intervención individual y/o grupal con profesionales de otros ámbitos (sanitarios, servicios sociales, fuerzas y cuerpos de seguridad, etc.) que puedan atender a los/as familiares afectos/a, especialmente menores de edad, en un futuro.
- Intervención en el ámbito laboral de la víctima a través de una intervención grupal y/o individual con los/as compañeros/as de trabajo y el entorno laboral de la víctima.
- Intervención posimpacto con las familias: en los casos donde se considere necesario para el bienestar emocional y psíquico de las/os menores y previa autorización del Gabinete de Estudios y Programas del IAM.

Todos los servicios que se prestan en este programa son gratuitos.

5.3.- Objetivos.

1. **Intervención en crisis o de impacto con familiares y menores:** la intervención inmediata o en crisis con familiares adultos y menores frecuentemente conlleva Primeros Auxilios Psicológicos y se-

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 31 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwxw1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



siones posteriores post impacto Los objetivos de estas intervenciones a familiares afectados/as irán encaminados, entre otros a:

- Ofrecer primeros auxilios psicológicos.
- Asesorar a familiares en la comunicación de malas noticias.
- Acompañar en la elaboración del duelo y prevención del duelo patológico, por ejemplo, acompañamiento en el rito funerario, acompañamiento al lugar de los hechos a recoger enseres, etc.
- Apoyar la gestión emocional y la activación de recursos personales de afrontamiento.
- Reducir el impacto emocional.
- Evitar victimizaciones secundarias.
- Facilitar la comprensión del hecho traumático vivido desde la perspectiva de género.
- Ofrecer información sobre qué es la violencia de género y sus consecuencias en mujeres y menores.
- Modificar ideas erróneas detectadas acerca de la violencia de género.
- Concienciar de la importancia de identificar y rechazar conductas e ideas machistas.
- Reducir los efectos traumáticos derivados de la exposición de la violencia de género y del homicidio/tentativa.
- Reforzar actuaciones y conductas apropiadas relacionadas con los hechos vividos y hacerles ver su capacidad y resistencia.
- Favorecer el acceso de las víctimas a recursos especializados del IAM como el Servicio de Atención Psicológica a Hija e hijos de Mujeres víctimas de violencia de género.

2. **Intervención Post impacto con familiares y menores: independientemente de los motivos, si los/as menores afectados/as y sus familiares no hubieran recibido apoyo psicológico en las primeras 72 horas y lo solicitaran, se planificará una intervención** post impacto. Dicha actuación implicará:

- Asesoramiento en comunicar malas noticias a los/as menores, en caso de ser necesario.
- Orientar en prácticas que favorezcan la elaboración del duelo y prevención del duelo patológico en los/as menores.
- Facilitar la recuperación de la normalidad en la vida cotidiana de los hijos e hijas de las mujeres víctimas mortales de violencia de género.
- Favorecer el acceso a aquellos familiares que lo precisen a Servicios de atención especializada del Instituto Andaluz de la Mujer.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 32 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWl0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. **Intervención Post impacto con la Comunidad Educativa:** la incorporación al contexto escolar de menores afectados/as por un hecho traumático es clave para iniciar su proceso de recuperación integral, ya que contribuye a crear rutinas y cierta normalidad en la vida de estos/as menores. Por ello es crucial intervenir de manera especializada con el profesorado, alumnado y las madres y padres de los/as estudiantes, para que realicen una adecuada acogida a los/as menores en el Centro escolar, minimizando la victimización secundaria y el secretismo, favoreciendo una buena gestión emocional de lo sucedido por parte de la comunidad educativa.

- Facilitar la recuperación de la normalidad en la vida cotidiana de los/as hijos/as de las mujeres víctimas mortales de violencia de género.
- Ofrecer asesoramiento psicológico para favorecer una buena gestión emocional en los centros educativos a los que acuden o acudían los/as hijos/as de las mujeres asesinadas (o a los que acudían las/os menores, en el caso de asesinato de hijos/as).
- Dotar de herramientas y ofrecer pautas para realizar una acogida adecuada a los/as menores en su centro.

4. **Intervención Post impacto con profesionales:** intervención con los profesionales de la zona territorial en que han sucedido los hechos, especialmente aquellos/as que se estimen puedan intervenir en un futuro próximo con los/as menores afectados/a, con la mujer si se trata de una madre cuyo hijo/a haya sido asesinado/a o con casos similares.

Según las características del caso, esta actuación podrá realizar de forma individual o grupal y podrá dirigirse a profesionales de diferentes sectores: salud, servicios sociales, servicios de atención a la mujer y/o infancia, policía local, fuerzas y cuerpos de seguridad, etc.

En dicha intervención podrá incluir:

- Intercambio de información y coordinación.
- Apoyo en la gestión emocional para disminuir el estrés asociado al hecho.
- Orientación sobre futuras intervenciones con la familia, como evitar victimización secundaria y facilitar la recuperación emocional.

5. **Intervención Post impacto con compañeros/as del ámbito laboral de la víctima:**

- Apoyar en la gestión emocional de este hecho.
- Facilitar la activación de recursos personales de afrontamiento.
- Disminuir el estrés asociado a lo ocurrido.

5.4.- Metodología.

La intervención psicológica se desarrollará:

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 33 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En los domicilios de los/as familiares de afectados/as o espacios que facilite el Ayuntamiento de la localidad en la que se preste el Servicio.
- La intervención post impacto en el ámbito escolar se realizará en los Centros educativos a los que asisten, hayan asistido y/o asistirán los/as menores afectados/as.
- La intervención post impacto con profesionales de otros ámbitos (sanitarios, servicios sociales, fuerzas y cuerpos de seguridad, etc.) que puedan atender a estas familias en un futuro se realizará en los locales que el Ayuntamiento de la localidad proponga.

El Instituto Andaluz de la Mujer podrá plantear Protocolos para las atenciones psicológicas, cuyas directrices deberán seguirse en todo el proceso de atención.

La metodología que deberá seguir la persona contratista en el desarrollo de la intervención psicológica se sustenta en un enfoque de género y desde un análisis feminista como marco interpretativo.

5.5.- Procedimiento.

Requisitos para la activación del Servicio:

- Que se trate de una víctima mortal por violencia de género confirmada o considerada en estudio por la Delegación del Gobierno Estatal en Andalucía, o bien la víctima mortal sea un/a menor de edad.
- Excepcionalmente se atenderán aquellos casos en los que haya habido una agresión de especial gravedad, pudiendo ser considerada ésta como tentativa de homicidio o no.
- Que los hechos ocurran en la Comunidad Autónoma de Andalucía o que los familiares afectados/as residan en el territorio andaluz.

Una vez comprobados los requisitos de activación del Servicio y, siguiendo el Protocolo de Respuesta Pública de la Junta de Andalucía ante las Violencias Machistas (Acuerdo de 21 de julio de 2022, del Consejo del Gobierno Andaluz) el Centro Provincial del IAM, en coordinación con los Servicios Centrales, preactivará el recurso.

Para llevar a cabo la preactivación del Servicio, el Gabinete de Estudios y Programas del IAM o del centro Provincial del IAM correspondiente, contactará con la Coordinación técnica del Servicio a través del teléfono al número establecido para las preactivaciones y activaciones, que estará disponibles y localizable los 365 días del año, las 24 horas del día.

En caso de que la Coordinación Técnica del Servicio tuviese conocimiento de un posible caso y no hubiese recibido la activación del mismo, contactará con la Jefatura del Gabinete de Estudios y Programas del IAM o con su técnico/a de referencia.

Lugar para la realización de la intervención:

EL ámbito de prestación del servicio será la Comunidad Autónoma de Andalucía. El servicio se llevará a cabo en la localidad en la que hayan sucedido los hechos o donde residan los/as familiares afectados/as, garanti-

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 34 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwxw1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



zando el acceso a cualquier familia, logrando así fortalecer la estrategia comunitaria de los modelos de abordaje integral en violencia contra las mujeres en Andalucía.

A la llegada al municipio, siempre que sea posible, el equipo técnico del Servicio de Apoyo Psicológico en Crisis será recibido por la persona de referencia o responsable de la Administración local, que será la persona encargada de facilitar el acceso del equipo técnico a la población diana (menores, familia y profesionales de referencia), asimismo colaborarán en la planificación de las actuaciones posteriores y se encargará e facilitar un espacio adecuado en que atender a los/as familiares y a los/as menores.

El Equipo Técnico del Servicio de Apoyo en Crisis estará formado por parejas profesionales, también llamados binomios, titulados/as en psicología, especialistas en intervención psicológica en crisis y emergencias, apoyo al duelo, comunicación de malas noticias, en especial a los/as hijos/as. El Equipo atenderá a la problemática concreta de cada caso, centrándose especialmente en ofrecer a la familia apoyo psicológico para la superación de los efectos que produzcan la muerte de un familiar por violencia de género. El binomio llevará una tarjeta identificativa que facilitará su reconocimiento. También intervendrá el/la coordinador/a de la activación, igualmente cualificado/a, que coordinará la activación telefónicamente y será el enlace entre el equipo técnico y las administraciones públicas implicadas en el caso.

La intervención que se realiza en las primeras 72 horas posteriores al hecho traumático se denomina intervención psicológica en crisis o de impacto. Se establece un margen de dos horas desde la activación del recurso para que se inicie el desplazamiento por parte del binomio. Esta atención va dirigida fundamentalmente a ofrecer primeros auxilios psicológicos a los/as familiares de las víctimas:

- Los/as hijos/as menores de la víctima.
- Los/as hijos/as mayores de edad de la víctima.
- Los/as familiares más cercanos, especialmente aquellos que se han quedado a cargo de los/as hijos/as menores.
- En caso de que la víctima sea un/a menor, la atención se dirigirá a la madre y familiares más cercanos.
- En los casos de tentativa de homicidio se podrá atender también a la mujer superviviente y a sus familiares más cercanos.

La duración de esta primera intervención estará condicionada por el número total de familiares y por las condiciones que se den en cada caso concreto. Tras esta primera actuación, el binomio concertará citas para posteriores intervenciones, siendo el máximo de 3 sesiones o intervenciones presenciales y 2 sesiones telefónicas de seguimiento.

El programa incluye una intervención posterior a las primeras 72 horas desde que se produce el hecho traumático, a la que se denomina intervención post impacto, con el objetivo de garantizar la recuperación emocional de los/as familiares de la mujer víctima mortal de violencia de género, o a las madres de menores víctimas mortales de violencia de género y familiares cercanos/as. Este tipo de intervención está dirigido a:

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 35 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWl0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Familiares afectados/as, en especial a los/as hijos/as de la mujer víctima mortal de violencia de género o madre en el caso de ser un/a menor la víctima mortal.
- Centros educativos (claustro, alumnado y familias) a los que asisten, hayan asistido y/o asistirán los/as menores afectados/as, en caso de se hubiera.
- Ámbito laboral de la víctima mortal o familiares afectados/as, en caso de precisar apoyo emocional.
- Profesionales de otros ámbitos (sanitario, servicios sociales, fuerzas y cuerpos de seguridad, etc.) que puedan atender a estos/as menores y/o sus familiares en un futuro.

La intervención post impacto está concebida también para aquellos casos en los que nos e haya realizado una actuación de emergencia por el motivo que fuere: no se consideraba necesario, fue rechazada por los/as familiares en un primer momento, no fue posible, etc.

La atención psicológica tendrá carácter de gratuidad para todas las personas atendidas.

5.6.- Condiciones del Servicio a prestar.

El contrato tiene una duración de 24 meses durante los cuales se prevé se realizarán un total de 40 activaciones. Esta estimación se ha basado en las muertes por violencia de género y agresiones muy graves con riesgo de muerte que han ocurrido en Andalucía en los últimos años.

La planificación de las intervenciones se realizará de acuerdo a las directrices que se indiquen desde la dirección del contrato.

Cada una de las activaciones supone, de acuerdo con la experiencia acumulada, 90 horas de intervención psicológica, lo que supone un total de 3.600 horas de intervención psicológica en los dos años de contrato.

A estas horas hay que sumarle:

- Reuniones de coordinación multidisciplinar con recursos derivados: 80 horas anuales (160 horas en los dos años de contrato)
- Elaboración de informes de actuación: 60 horas anuales (120 horas en los dos años de contrato).
- Asistencia a citaciones en los juzgados o testificaciones: 30 horas anuales (60 horas en los dos años de contrato).
- Talleres formativos teórico-prácticos con profesiones en cada una de las provincias: un taller al año en cada una de las provincias de 4 horas de duración cada uno de ellos. Los se supondría un total de 32 horas.
- Sesiones de revisión de la actuación y autocuidado de las terapeutas, realizadas tras cada activación: 40 sesiones (una por cada activación) de 1'30 h y que implican a 4 terapeutas (las 2 participantes en la activación, la coordinadora de la activación y la terapeuta que dirige el debriefing). 240 h por año (480 horas en los 2 años).

OLGA MARIA CARRION MANCERO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 36 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWl0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.7.- Recursos Humanos.

La entidad adjudicataria deberá poner en marcha todos los recursos humanos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las tareas objeto de este contrato, siendo de su competencia la relación jurídico-laboral con dicho personal, así como las sustituciones de profesionales que pudieran ser necesarias para una correcta y eficaz prestación del servicio, siendo necesario que esté siempre cubiertas las prescripciones de este contrato.

Para la realización de las diversas tareas encomendadas, la entidad adjudicataria deberá disponer de un equipo técnico experto en la materia objeto del contrato, de acuerdo a los criterios de OTROS REQUISITOS exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para lo que contará con profesionales de la psicología, que deberán estar colegiados/as, así como cumplir cuantos otros requisitos legales sean necesarios, y que desarrollarán la intervención terapéutica grupal y la coordinación regional del servicio. Para ello la entidad adjudicataria deberá contar al menos con dos profesionales de la Psicología en cada provincia con formación y experiencia en tratamiento psicológico con mujeres y, en especial, con mujeres víctimas de violencia de género.

La entidad adjudicataria designará al menos una persona Coordinadora general del Programa, la cual realizará las funciones de intermediación entre el/la psicólogo/a encargado/a de la realización de las distintas terapias grupales y talleres en cada provincia y la persona responsable del contrato en el IAM.

La entidad adjudicataria deberá garantizar que todas las personas que integran el equipo técnico, terapeutas y coordinadora, se comprometen a preservar en todo momento la confidencialidad de los datos que conozcan por razón de la ejecución del servicio.

Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tuviera que sustituir a alguna terapeuta del equipo de atención psicológica grupal, garantizará que el servicio quede cubierto, en todo momento, por el personal que establece el presente contrato. En todo caso las personas que se incorporen al equipo deberán reunir los mismos requisitos que las sustituidas. Circunstancias que deberán ser comunicadas a la persona responsable del contrato en servicios centrales, por escrito y adjuntando curriculum de la persona, comprobando el IAM que la persona que sustituye reúne los requisitos para poder realizar las tareas de este contrato, con anterioridad a ser contratada.

La entidad adjudicataria no podrá estar condenada o incurso en causa por discriminación de género.

Las personas que componen el equipo técnico tendrán incompatibilidad para realizar funciones de mediación familiar, en relación con el objeto del contrato, y no podrán realizar ninguna actividad profesional con personas que hayan sido usuarias en este programa posteriormente a su intervención.

Así mismo no podrán haber sido condenadas por violencia de género.

El Equipo Técnico estará compuesto por:

- Al menos por dos profesiones para el tratamiento psicológico de apoyo en crisis en cada una de las provincias.
- Dos personas coordinadoras técnicas, una a jornada completa y otra a media jornada.

5.8.- Funciones de las personas Terapeutas.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 37 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Realizar guardias telefónicas 24 horas al día los 365 días del año.
- Recoger y analizar la información aportada por los Centros Provinciales del IAM en las activaciones para la planificación de las intervenciones.
- Coordinación del binomio a lo largo de las intervenciones realizadas. Supervisión y superación de incidencias.
- Informar de manera permanente y fluida a los Centros Provinciales y Servicios Centrales del IAM acerca de las intervenciones realizadas.
- Atender y realizar una intervención psicológica en crisis o situación de post impacto desde una perspectiva de género a víctimas de graves agresiones, menores y otros familiares afectados/as, de acuerdo con el procedimiento y modalidades establecidas.
- Desplazarse al lugar donde se encuentren las víctimas de graves agresiones, menores y otros familiares afectados/as.
- Ofrecer a los/as familiares el Servicio de Atención Psicológica dirigido a los/as menores, en caso de ser aceptada y tras la derivación al recurso, realizar la coordinación con la psicóloga responsable de dicha intervención.
- Planificar, coordinar y realizar intervenciones con la comunidad educativa y con los/as profesiones.
- Recoger de forma sistemática aquellos datos cuantitativos y cualitativos que les sean requeridos y trasladar información de los casos asignados a la Coordinación Técnica del Servicio de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Favorecer la coordinación multidisciplinar con los recursos que atienden a las víctimas de graves agresiones o a los/as familiares de víctimas mortales.
- Evaluar el grado de satisfacción global y específico de los/as usuarios/as del servicio y trasladar los cuestionarios realizados a la Coordinación Técnica del Servicio.
- Entregar informe de las actuaciones realizadas al finalizar cada activación.
- Asistir y participar activamente en las reuniones realizadas al finalizar la activación.
- Coordinación con otros recursos, en caso de ser necesario, para recoger información que sea necesaria para mejorar la intervención.
- Informar de manera permanente y fluida a la Coordinación Técnica del Servicio.
- Realizar propuestas para el estudio de datos que se consideren ser analizados para un adecuado desempeño de sus funciones.
- Garantizar su formación continua en materia de violencia de género y menores, asistiendo también a las sesiones de formación técnica convocadas por la persona contratista y/o el Instituto Andaluz de la Mujer.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 38 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Participar como ponentes en jornadas, mesas redondas y otras acciones formativas o de coordinación institucional que les sean requeridas.

5.9.- Funciones de la Coordinación/Dirección del Servicio.

- Velar que el programa se desarrolle según los protocolos y procedimientos establecidos.
- Supervisar y coordinar la realización y desarrollo de las tareas y funciones los/as profesiones y que éstas se desarrollen con calidad.
- Atender cuantas consultas, dudas, reclamaciones y sugerencias se produzcan por parte de cualquiera de los agentes implicados/as en el programa (profesionales, usuarios/as, IAM, CMIMs).
- Recibir la información relativa a los casos y las actuaciones desarrolladas por los/as profesionales que establece el procedimiento para elaborar los informes de actuaciones.
- En caso de menores, gestionar la derivación al Servicio de Atención a Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Violencia de Género del IAM.
- Evaluar de forma continua el programa, recogiendo los resultados de los indicadores de evaluación tanto cuantitativos como cualitativos y elaborar los informes de evaluación y seguimiento trimestrales y anuales.
- Elaborar instrumentos y herramientas de recogida de información y de intervención que faciliten el adecuado desarrollo del servicio.
- Coordinación técnica continua con el Gabinete de Estudios y Programas del IAM, con los Centros Provinciales del IAM y los Centros Municipales de Información a la Mujer.
- Formar y asesorar al equipo técnico.
- Organizar reuniones de coordinación interna con el equipo técnico.
- Atender los requerimientos de informes sobre el funcionamiento del Servicio que le sean solicitados e informar al Instituto Andaluz de la Mujer de las incidencias
- Actualizar y mejorar los protocolos y procedimientos establecidos para el servicio.
- Realizar propuesta de mejora y servicios complementarios a Gabinete de Estudios y Programas del IAM.
- Control, supervisión y pago de los gastos del programa junto la asesoría fiscal y laboral.
- Gestión de Equipos profesionales y selección del personal.
- Participar como ponentes en jornadas, mesas redondas y otras acciones formativas o de coordinación institucional que les sean requeridas.
- Atender a la prensa y medios de comunicación a demanda del Gabinete de prensa o Gabinete de Estudios y Programas del IAM.

5.10.- Coordinación del Servicio.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 39 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La coordinación que se llevará a cabo en el SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO EN CRISIS A PERSONAS AFECTADAS POR GRAVES AGRESIONES EN EL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO será de dos tipos:

Coordinación Provincial:

Se realizará con las Jefaturas de Servicios de Coordinación de los Centros Provinciales del IAM tras una activación. Sus objetivos serán:

- Trasladar información del caso que se relevante y requerida.
- Aportar información sobre las actuaciones realizadas y los resultados.
- Valorar la intervención: puntos fuertes y propuestas de mejora.

Coordinación regional:

Se realizará con la persona responsable de la dirección del contrato por parte del IAM, que será quien determine las reuniones de Coordinación Técnica (mínimo 2 al año) a la que asistirán una o dos personas en representación de la persona contratista, teniendo lugar estas reuniones en la sede Central del Instituto Andaluz de la Mujer. Sus objetivos serán:

- Valorar las activaciones realizadas: puntos fuertes y propuestas de mejora.
- Aportar información relevante sobre los casos atendidos y actuaciones realizadas.
- Valorar la implementación del servicio: puntos fuertes y propuestas de mejora.
- Aportar datos referidos sobre los indicadores de evaluación.

Durante el transcurso de una activación se llevará a cabo una coordinación y un contacto permanente con el Instituto Andaluz de la Mujer a través de llamadas telefónicas, mensajes, correo electrónico o cualquier otro medio que se proponga

Coordinación entre Servicios:

En el caso de los/as menores sean derivados/as al Servicio de Atención Psicológica a Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Violencia de Género se realizará una coordinación terapéutica entre los/as profesionales que han realizado la intervención en crisis y e/la terapeuta de dicho Servicio.

Asimismo, en caso de ser necesario, se realizarán coordinación con otros recursos, ya sean propios del Instituto Andaluz de la Mujer o ajenos (Servicio de Atención Psicológica Grupal para Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Servicio de Atención a Mujeres Menores de Edad Víctimas de Violencia de Género, SAVA, etc.)

5.11.- Horario.

El horario del Servicio estará determinado por las circunstancias del caso que se atienda.

El Servicio deberá cubrir las 24 horas del día los 365 días del año, debiendo garantizar por parte de la persona contratista el personal necesario para la prestación del Servicio den cada una de las provincias.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 40 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.12.- Elaboración de informes y memorias de seguimiento.

5.12.1.- Informes de seguimiento.

Los informes de seguimiento de las intervenciones realizadas deberán recoger los siguientes datos cuantitativos de forma provincializada:

- Perfil de las activaciones realizadas: n.º total de activaciones realizadas, n.º total de intervenciones realizadas en cada activación, modalidad de las intervenciones, n.º de sesiones, n.º de horas, n.º total de personas atendidas por intervención, tipologías de personas atendidas: familiares, profesiones, centros educativos, etc.
- Perfil de las personas terapeutas responsables de las intervenciones: n.º total de terapeutas, n.º de cambios de terapeutas producidos, n.º de sesiones de coordinación en las que han participado, incidencias producidas que afecten al normal desarrollo del servicio.

La periodicidad en la presentación de informe de seguimiento será mensual y deberá ser entregado en los 10 primeros días del mes siguiente al periodo al que vaya referido junto con la factura mensual, que incluirá un estadillo con el seguimiento cuantitativo de los datos estadísticos.

Asimismo, se deberá informar al Instituto Andaluz de la Mujer de cuantas incidencias se produzcan en el Servicio.

5.12.2.- Presentación de memorias.

- Memoria trimestral: deberá incluir los datos de las intervenciones realizadas durante ese período. En ella se detallarán los datos estadísticos recogidos mensualmente con anterioridad y desglosados para cada provincia. Asimismo, se indicará cualquier incidencia que pudiera afectar al normal desarrollo del proyecto. Deberán entregarse en los quince primeros días del mes siguiente a la finalización del trimestre al que se haga referencia.
- Memoria Anual de evaluación cuantitativa con los resultados obtenidos en cada provincia, con la descripción ampliada de los datos recogidos en el informe trimestral, así como un análisis cualitativo del servicio, que deberá incluir la evaluación sobre satisfacción de las usuarias y de las personas terapeutas responsables del proyecto.

No obstante, durante la vigencia del contrato, se podrá solicitar a la persona contratista datos estadísticos básicos. La metodología que deberá seguir la persona contratista en el desarrollo de la intervención psicológica grupal se sustenta en un enfoque de género y desde un análisis feminista como marco interpretativo, con una antelación de siete días naturales.

Todos estos documentos, informes y memorias, deberán ser proporcionados en soporte informático (PDF editable) al Instituto Andaluz de la Mujer.

La persona contratista responderá de manera eficiente de aquellos datos sobre los que el Instituto Andaluz de la Mujer valore que sean necesarios tener información.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 41 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.- LOTE 4: SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

La violencia de Género por parte de la pareja o ex pareja tiene una alta incidencia en mujeres jóvenes. En los casos en que esta violencia de género ha sido sufrida por mujeres menores de edad, tradicionalmente no ha contado con una respuesta desde las instituciones que favoreciera su recuperación psicoemocional.

En el año 2012 el Instituto Andaluz de la Mujer puso en marcha el Programa de Atención Psicológica a las Mujeres Menores de Edad Víctimas de Violencia de Género en Andalucía. El Programa se ha desarrollado en los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer.

6.1.- Ámbito de realización del Servicio.

El ámbito de actuación del Servicio es la Comunidad Autónoma de Andalucía, con prestación del servicio en cada uno de los ocho Centros Provinciales del IAM.

6.2.- Características del Servicio.

La prestación del Servicio comprende:

- Atención psicológica y sexológica grupal e individual para dar respuesta integral y especializada a mujeres de edad víctimas de violencia de género.
- Atención, orientación y apoyo a las madres, padres y/o tutores/as de estas menores.

Podrán ser atendidas en el Servicio aquellas mujeres menores de edad que padecen o han padecido algún tipo de violencia de género, tanto si es reconocida explícitamente por ella como si no y también aquellas que se encuentran en riesgo de padecerla debido a las características de la relación que mantienen con su pareja.

6.3.- Objetivos.

- Ofrecer atención psicológica integral a mujeres menores de edad (entre 14 y 17 años) víctimas de violencia de género a través de sesiones de terapia individual y grupal.
- Prestar apoyo, orientación y tratamiento sexológico especializado y personalizado, con objeto de detectar y atender las necesidades específicas de a menores y sus familiares, ofreciendo un contexto terapéutico apropiado para el trabajo personal de la menor, así como de sus familiares.
- Concretar planes de actuación junto a la menor y su familia para minimizar al máximo las consecuencias directas y posibles de la violencia sufrida, previniendo consecuencias más graves.
- Fomentar la adquisición de conocimientos, actitudes y habilidades que favorezcan un modelo positivo de relación de pareja, que prevenga futuras relaciones amorosas desiguales.
- Promover la toma de conciencia sobre las desigualdades de género presentes en nuestra sociedad, favoreciendo la deconstrucción de las creencias sexistas.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 42 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwxw1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Favorecer el desarrollo de la autoconfianza y la autoestima personal y colectiva a través del establecimiento de relaciones y apoyo.
- Atender de forma grupal para su información y orientación psicoeducativa a las madres, padres y/o tutores/as de dichas adolescentes.

6.4.- Metodología.

La metodología que deberá seguir la persona contratista en el desarrollo de la intervención psicológica se sustenta en un enfoque de género y desde un análisis feminista como marco interpretativo.

La intervención psicológica se desarrollará en los Centros Provinciales del IAM, tanto con las menores como con sus madres, padres y/o tutores/as.

El IAM podrá plantear Protocolos para las atenciones psicológicas, cuyas directrices deberán seguirse en todo el proceso de atención.

La entidad adjudicataria del Servicio participará en las mesas de seguimiento y en las actividades de difusión del Servicio que el IAM considere oportunas.

Asimismo, la entidad adjudicataria será la encargada de organizar reuniones de difusión del programa junto con la persona que determine el Centro Provincial y la persona responsable del contrato en Servicios Centrales del IAM, para poder captar al mayor número de usuarias.

6.5.- Procedimiento.

Personas usuarias del Servicio:

- Mujeres adolescentes de entre 14 y 17 años que sean o hayan sido víctimas de violencia de género por parte de sus parejas y/o exparejas, tanto si es reconocida explícitamente por ella como si no y también aquellas que se encuentran en riesgo de padecerla debido a las características de la relación que mantienen con su pareja.
- Madres, padres y/o tutores/as legales de las menores.

Servicios que ofrece:

- Atención y tratamiento psicológico integral a mujeres menores edad víctimas de violencia de género por parte de sus parejas y/o exparejas a través de sesiones terapéuticas individual y grupales.
- Atención y tratamiento sexológico especializado a mujeres menores de edad víctimas de violencia sexual por parte sus parejas y/o exparejas a través de sesiones terapéuticas individual y grupales.
- Atención y orientación psicoeducativa a madres, padres o tutores/as legales de mujeres de edad víctimas de violencia de género y/o violencia sexual, a través de sesiones de atención individual y grupal.
- Valoración de las situaciones de riesgo y evolución de las menores atendidas en el Servicio.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 43 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwxw1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Orientación psicológica durante el procedimiento judicial y acompañamiento a juicios a mujeres menores de edad víctimas de violencia de género y/o violencia sexual, así como a sus madres, padres y/o tutores/as legales.
- Emisión de Informes de Tratamiento para las familias y menores que lo soliciten.
- Emisión de Notas Informativas e Informes de Propuesta de Intervención por parte de otros Servicios para los Centros Provinciales del IAM de cara a estudiar y minimizar los riesgos a los que pudieran estar expuestas estas menores.

Requisitos de acceso al Servicio:

- Edad: la edad de las menores deberá estar comprendida entre los 14 y 17 años. En caso de menores de 14 años, el Centro Provincial del IAM informará a la familia de que la menor no podrá ser atendida directamente por el equipo terapéutico, si bien los/as familiares y/o tutores/as legales podrán acudir a los grupos de familia para recibir orientación al respecto.
- Consentimiento informado: en caso de menores de 16 años (14 y 15 años) el personal técnico de los Centros Provinciales del IAM deberán recabar consentimiento informado de ambos progenitores. En caso de imposibilidad de recabar el consentimiento por ausencia o incomparecencia de alguno de los progenitores, se firmará el consentimiento del progenitor presente además de una declaración jurada de “terceros de buena fe”.

Este consentimiento podrá ser firmado por uno de los progenitores cuando exista sentencia condenatoria y no se haya extinguido la responsabilidad penal, o se haya iniciado un procedimiento penal contra el otro progenitor.

En caso de menores de 16 y 17 años podrán ser atendidas en el Servicio, con independencia de que sus progenitores hayan firmado el consentimiento informado, firmando ellas mismas dicho consentimiento.

La atención psicológica tendrá carácter de gratuidad para todas las mujeres atendidas.

Análisis de la demanda por parte de los Centros Provinciales del IAM:

Los Centros Provinciales del IAM determinarán qué profesionales del Equipo Técnico del Centro Provincial realizará la atención y/o derivación de las menores al Servicio, manteniéndose una primera entrevista con la menor y, si fuera posible, con sus progenitores y/o tutores/as legales con el objetivo de:

- Determinar si cumple con los requisitos de acceso al Servicio y si éste es una propuesta de atención adecuada a la demanda que presentan.
- Informar sobre el programa y sus características.
- Recoger el consentimiento informado con la firma pertinentes.
- Abrir a la menor ficha en SIAM.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 44 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Enviar a la Coordinación regional del Servicio la ficha de derivación junto con el consentimiento informado correspondiente.

La atención psicoterapéutica individual y grupal consistirá en:

- Primera sesión de Acogida: de 2 horas de duración para mujeres menores edad y sus familias, atendidas de forma individual.
- 14 sesiones de trabajo individual con menores de 1 hora de duración cada una.
- 6 sesiones de trabajo individual con familiares de 1 hora de duración cada una.
- Sesiones quincenales de terapia grupal 2,5 horas de duración cada una con adolescentes en el Centro Provincial.
- 1 sesión cada tres semanas de terapia grupal de 2,5 horas cada una para atención a las familias. En caso de que en alguna de las provincias exista un alto número de demanda, podrán realizarse las sesiones quincenalmente en dos provincias como máximo.

La atención psicoterapéutica se complementará con la atención psicológica especializada para atender las consecuencias psicológicas derivadas de las agresiones y/o abusos sexuales sufridos por las menores usuarias:

- Primera sesión de Acogida: de 2 horas de duración para menores y sus familiares, atendidas de forma individual en terapia sexual.
- 9 sesiones de trabajo individual con menores de 1 hora de duración cada una.
- 2 sesiones de trabajo individual con familiares de 1 hora de duración cada una.
- Sesiones quincenales de terapia grupal sexológica de 2,5 horas de duración con adolescentes en el Centro Provincial.
- 3 sesiones de terapia grupal sexológica de 2,5 horas de duración para atención a familias.

El servicio se complementará con:

Acompañamiento a juicio: atendiendo a las necesidades de las menores y para amortiguar las posibles consecuencias de la victimización secundaria, se incluirá dentro de la atención psicoterapéutica el apoyo, asistencia psicológica y acompañamiento a víctimas y sus familias a juicio, minimizando así las consecuencias emocionales negativas de tales circunstancias.

Emisión de informes y notas informativas: la rapidez con la que evoluciona el ciclo y escala de violencia en adolescentes, la peligrosidad de los agresores y la desprotección en la que, a veces, se ven inmersas las mujeres menores de edad hace que de forma inmediata sea indispensable la emisión de documentos informativos dirigidos a las Jefaturas de Servicio de los diferentes Centros Provinciales del IAM. En ellos se recogerá la información obtenida y que resulte sensible para el Instituto Andaluz de la Mujer.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 45 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, cada vez con más frecuencia, desde los juzgados o las propias familias se solicitan informes de tratamiento donde se recoge la evolución terapéutica de la menor, así como los indicadores de violencia detectados, las secuelas de la violencia sufrida y recomendaciones para su recuperación integral.

Supervisión de riesgos y actuaciones de protección: al ser las usuarias de este servicio menores de edad se hace necesario trabajar una doble línea de protección:

- Protección como mujeres víctimas de violencia de género.
- Protección específica por ser menor de edad.

Por ello, se hace necesario estudiar de forma conjunta y supervisada los riesgos en cada caso en materia de protección a menores y a víctimas de violencia de género, atendiendo a las vulnerabilidades específicas de cada menor, a las de su núcleo familiar, así como a la peligrosidad estimada del agresor.

A través de esta supervisión técnica se realizarán planes de intervención individualizados que posteriormente sean consensuados con el equipo de violencia de los Centros Provinciales del IAM a través de reuniones mantenidas a tal efecto.

6.6.- Condiciones del Servicio a prestar.

Durante los 24 meses de duración del contrato, en base a experiencia de años anteriores, se estima se debe asegurar la atención psicológica a 140 menores de edad por años (total de 280 menores en los dos años de contrato) y a 280 progenitores/as y/o personas adultas responsables de dichas menores (total 560 personas adultas en los dos años de contrato). En total se aseguraría la atención psicológica de 420 personas, entre menores y adultas por año (total 840 personas en los dos años de contrato).

El itinerario de atención psicológica por año consta de 3.870 horas:

- 15 horas de atención psicológica individual por menor: 2.100 horas/año.
- 55 horas de atención psicológica grupal a menores: 440 horas/año
- 7 horas atención psicológica individual a uno a dos progenitores/as y/o tutores/as legales: 980 horas/año.
- 40 horas de atención psicológica grupal a familias y/o tutores/as legales: 350 horas/año.

Acompañamiento psicológico en juicios y citaciones judiciales: 75 horas/año.

Realización de informes y notas informativas: 250 horas/año.

El itinerario de atención sexológica, en base a la experiencia de años anteriores, se estima se atenderá a 50 menores de edad, por lo que año constaría de un total de 1.440 horas:

- 10 horas de atención sexológica individualizada a menores: 500 horas/año.
- 55 horas de atención sexológica grupal a menores: 440 horas/año.
- 3 horas de atención sexológica individual a uno o dos progenitores/as y/o tutores/as legales: 150 horas.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 46 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwxw1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 7 horas de atención sexológica grupal a familias o tutores legales: 350 horas.

Reuniones de coordinación de los/as terapeutas con los Centros Provinciales del IAM: una reunión mensual por provincial de 1,5 horas de duración cada una de ellas, lo que supondría un total 132 horas/año.

Reuniones internas de equipo con la coordinación del Servicio: 200 horas/año.

Reuniones de coordinación con otros servicios y recursos, asistencia a mesas de coordinación: una reunión al mes en cada una de las provincias de 2 horas de duración cada una (11 reuniones al año) : 176 horas/año.

Talleres formativos teórico-prácticos con profesiones en cada una de las provincias: un taller al año en cada una de las provincias de 4 horas de duración cada uno de ellos. Los se supondría un total de 32 horas.

Todo ello hace un total de 11.270 horas de atención psicológica y sexológica y 1080 horas de coordinación terapéutica para los dos años de contrato. Siendo el total de 12.350 horas para

6.7.- Recursos Humanos.

La entidad adjudicataria deberá poner en marcha todos los recursos humanos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las tareas objeto de este contrato, siendo de su competencia la relación jurídico-laboral con dicho personal, así como las sustituciones de profesionales que pudieran ser necesarias para una correcta y eficaz prestación del servicio, siendo necesario que esté siempre cubiertas las prescripciones de este contrato.

Para la realización de las diversas tareas encomendadas, la entidad adjudicataria deberá disponer de un equipo técnico experto en la materia objeto del contrato, de acuerdo a los criterios de OTROS REQUISITOS exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para lo que contará con profesionales de la psicología, que deberán estar colegiados/as, así como cumplir cuantos otros requisitos legales sean necesarios, y que desarrollarán la intervención terapéutica grupal y la coordinación regional del servicio. Para ello la entidad adjudicataria deberá contar al menos con dos profesionales de la Psicología en cada provincia con formación y experiencia en tratamiento psicológico con mujeres y, en especial, con mujeres víctimas de violencia de género.

La entidad adjudicataria designará al menos una persona Coordinadora general del Programa, la cuál realizará las funciones de intermediación entre el/la psicólogo/a encargado/a de la realización de las distintas terapias grupales y talleres en cada provincia y la persona responsable del contrato en el IAM.

La entidad adjudicataria deberá garantizar que todas las personas que integran el equipo técnico, terapeutas y coordinadora, se comprometen a preservar en todo momento la confidencialidad de los datos que conozcan por razón de la ejecución del servicio.

Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tuviera que sustituir a alguna terapeuta del equipo de atención psicológica grupal, garantizará que el servicio quede cubierto, en todo momento, por el personal que establece el presente contrato. En todo caso las personas que se incorporen al equipo deberán reunir los mismos requisitos que las sustituidas. Circunstancias que deberán ser comunicadas a la persona responsable del contrato en servicios centrales, por escrito y adjuntando curriculum de la persona, comprobando el IAM que la persona que sustituye reúne los requisitos para poder realizar las tareas de este contrato, con anterioridad a ser contratada.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 47 / 55
VERIFICACIÓN	N.JyGw2h3Xm0y9e9Bqwxw1cDIQkJWj0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La entidad adjudicataria no podrá estar condenada o incurso en causa por discriminación de género.

Las personas que componen el equipo técnico tendrán incompatibilidad para realizar funciones de mediación familiar, en relación con el objeto del contrato, y no podrán realizar ninguna actividad profesional con personas que hayan sido usuarias en este programa posteriormente a su intervención.

En ningún caso, los/as profesionales, podrán atender o asistir a las usuarias del Servicio en sus consultas profesionales de forma particular.

Así mismo no podrán haber sido condenadas por violencia de género.

El Equipo Técnico estará compuesto por :

- Dos profesiones para la atención psicológica a mujeres menores de edad víctimas de violencia de género en cada una de las provincias, pudiendo un/a mismo/a profesional atender en un máximo de dos provincias.
- Uno/a profesional para la atención psicológica de la violencia sexual a mujeres menores de edad en cada una de las provincias, pudiendo un/a mismo/a profesional atender en un máximo de dos provincias.
- Dos personas para la coordinación técnica autonómica, una ellas a jornada completa y otra a media jornada

6.8.- Funciones de las personas Terapeutas.

- Primera acogida a las menores y sus madres, padres y/o tutores/as legales.
- Valoración inicial del grado de afectación de la menor, así como de sus familiares y/o tutores/as legales.
- Planificación de las sesiones de terapia individual y grupal con las menores y sus madres, padres y/o tutores/as legales.
- Elaboración de materiales y dinámicas para la intervención, así como estrategias específicas para abordar la violencia de género en adolescentes.
- Formación continua en materia de violencia de género en adolescentes, así como en sexología.
- Coordinación permanente con los recursos que atienden a la menor y sus madres, padres y/o tutores/as legales.
- Informar sobre cada caso a la Coordinación Regional.
- Informar sobre la evolución de las menores a los Centros Provinciales del IAM a través de informes periódicos y/o reuniones.
- Realización de informes Tratamiento realizado, Informe de Propuesta de Valoración sobre la necesidad de otros recursos especializados, así como Notas Informativas a los Centros Provinciales del IAM en los casos en estimen convenientes.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 48 / 55
VERIFICACIÓN	NjyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Recogida y sistematización de aquellos datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos desde la Coordinación del Programa.
- Realización de propuestas para el estudio de datos que se considere que requieren ser analizados para un adecuado desempeño de sus funciones.
- Sistematización de aquellas estrategias y técnicas psicoterapéuticas que sean consideradas buenas prácticas en su ejercicio profesional con víctimas adolescentes.
- Participación activa en sesiones de trabajo grupal como expertas en la materia.

6.9.- Coordinación del Servicio.

Para el buen funcionamiento del Servicio se establecen dos modalidades de coordinación:

Coordinación provincial:

- Coordinación Equipo de Violencia: se realiza en una sesión mensual (en total 11 al año) de 1,5 horas de duración entre los/as profesionales de las Áreas Jurídicas, Social y Psicológica de los Centros Provinciales del IAM y el/la terapeuta para el seguimiento de las menores derivadas.
- Coordinación de seguimiento del Servicio: se establecerán reuniones de coordinación provinciales, al menos, una vez al semestre, de 2 horas de duración, en las que participarán las personas que ostenten la Jefatura del Servicio de Coordinación en los Centros Provinciales del IAM con el/la terapeuta para analizar la marcha del programa.

Coordinación regional: se establecerá una reunión regional, de carácter semestral, entre la persona coordinadora del Servicio y el Gabinete de Estudios y Programas del IAM para valorar la marcha del Servicio.

6.10.- Funciones de la Coordinación/Dirección del Servicio.

- Supervisar y coordinar la realización y desarrollo de las tareas encargadas al Equipo Terapéutico.
- Formar y asesorar al Equipo técnico mediante la supervisión de los casos.
- Realizar el estudio de los casos de forma individual junto al Equipo terapéutico para el desarrollo de itinerarios individualizados de intervención psicoterapéutica con un abordaje integral prestando especial atención a la violencia sexual y a la protección de mujeres menores de edad.
- Tomar decisiones de forma conjunta con el equipo terapéutico sobre las medidas más adecuadas para minimizar los factores de vulnerabilidad y de riesgo de las menores.
- Realizar propuestas de protección de las menores, en los casos que así lo requieran, a las Jefaturas de Servicio de los Centros Provinciales.
- Elaborar instrumentos y protocolos que faciliten el adecuado desarrollo del objeto de la intervención.
- Elaborar instrumentos para la recogida y sistematización de los datos obtenidos.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 49 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Organizar reuniones de coordinación con el Equipo Técnico.
- Realizar la coordinación técnica con el Instituto Andaluz de la Mujer.
- Elaborar informes y memorias del Servicio.
- Informar al Instituto Andaluz de la Mujer de cuantas incidencias surjan durante la prestación del servicio.
- Responder a las consultas técnicas que puedan realizar los/as letrados/as y psicólogos/as, así como de las usuarias del Servicio y otras personas profesionales que atienden a estos casos.
- Realizar el control y supervisión de gastos del Servicio junto con la administración del mismo.
- Realizar el análisis de realidad de la población atendida en el Servicio, así como propuesta de mejora de la intervención terapéutica a través de la evaluación constante del proceso.
- Realizar la evaluación inicial y final del Servicio.
- Realizar propuestas de mejora y servicios complementarios al Gabinete de Estudios y Programas del IAM.
- Realizar la atención a la prensa y medios de comunicación a demanda del gabinete de prensa o Servicio de Coordinación de los Centros Provinciales del IAM.
- Proponer estudios en materia de violencia de género en mujeres adolescentes y colaborar en aquellos que, desde el Instituto Andaluz de la Mujer, se consideren necesarios.
- Gestión y proceso de selección de los recursos humanos que forman parte del equipo terapéutico.
- Estudio de los riesgos en cada caso en materia de protección a menores y a víctimas de violencia de género, atendiendo a las vulnerabilidades específicas de cada menor, a las de su núcleo familiar, así como a la peligrosidad del agresor.

6.11.- Horario.

El desarrollo de las actividades relacionadas con el Servicio de Atención Psicológica a Mujeres Menores de Edad Víctimas de Violencia de Género se llevará a cabo de tarde, de acuerdo con los horarios y calendarios de cada Centro Provincial del IAM, sin perjuicio de que, en casos urgentes, esta intervención pueda desarrollarse de manera excepcional en horario de mañana.

6.12.- Elaboración de informes y memorias de seguimiento.

6.12.1.- Informes de seguimiento.

Los informes de seguimiento de las intervenciones realizadas deberán recoger los siguientes datos cuantitativos de forma provincializada:

- Perfil de las intervenciones realizadas: n.º total de intervenciones, modalidad de las intervenciones, n.º de sesiones, n.º de horas, n.º total de usuarias por grupo de intervención.

OLGA MARIA CARRION MANCERO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 50 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwxw1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Perfil de las usuarias: n.º total de usuarias asistentes, n.º total de usuarias atendidas, n.º de bajas producidas, motivos de las bajas, media total de usuarias atendidas en cada intervención grupal realizada.
- Tipología de las usuarias atendidas en los grupos de intervención: edad de las mujeres atendidas y procedencia (medio rural o urbano), hijas/os con indicación de sexo y edad, perfil de madres y padres que acuden a las intervenciones individuales y/o grupales.
- Perfil de las personas terapeutas responsables de las intervenciones: n.º total de terapeutas, n.º de cambios de terapeutas producidos, n.º de sesiones de coordinación en las que han participado, incidencias producidas que afecten al normal desarrollo del servicio.

La periodicidad en la presentación de informe de seguimiento será mensual y deberá ser entregado en los 10 primeros días del mes siguiente al periodo al que vaya referido junto con la factura mensual, que incluirá un estadillo con el seguimiento cuantitativo de los datos estadísticos.

Asimismo, se deberá informar al Instituto Andaluz de la Mujer de cuantas incidencias se produzcan en el Servicio

6.12.2.- Presentación de memorias.

- Memoria trimestral: deberá incluir los datos de las intervenciones realizadas durante ese período. En ella se detallarán los datos estadísticos recogidos mensualmente con anterioridad y desglosados para cada provincia. Asimismo, se indicará cualquier incidencia que pudiera afectar al normal desarrollo del proyecto. Deberán entregarse en los quince primeros días del mes siguiente a la finalización del trimestre al que se haga referencia.
- Memoria Anual de evaluación cuantitativa con los resultados obtenidos en cada provincia, con la descripción ampliada de los datos recogidos en el informe trimestral, así como un análisis cualitativo del servicio, que deberá incluir la evaluación sobre satisfacción de las usuarias y de las personas terapeutas responsables del proyecto.

No obstante, durante la vigencia del contrato, se podrá solicitar a la persona contratista datos estadísticos básicos como número de usuarias nuevas, de seguimiento o número de atenciones, con una antelación de siete días naturales.

Todos estos documentos, informes y memorias, deberán ser proporcionados en soporte informático (PDF editable) al Instituto Andaluz de la Mujer.

La persona contratista responderá de manera eficiente de aquellos datos sobre los que el Instituto Andaluz de la Mujer valore que sean necesarios tener información.

7. APLICACIÓN INFORMÁTICA.

El IAM pondrá a disposición de la persona contratista, con la mayor prontitud posible, el *SIAM (Sistema de Información de Atención a Mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer)*, con el objeto de que se registre toda la do-

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 51 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cumentación perteneciente al expediente personal de las usuarias y las intervenciones realizadas por los/las profesionales en cada uno de los casos. La persona contratista supervisará que los datos de las usuarias y familiares atendidos en el Servicio queden inmediatamente registrados en el SIAM, así mismo se establece un plazo de 24 horas para registrar en el sistema todas aquellas intervenciones que se realicen con las usuarias y/o familiares.

El registro de las usuarias en SIAM se hará desde los distintos Centros Provinciales, comunicándose a la persona contratista dicha alta, así como el número de registro en SIAM a fin de que proceda a realizar las actuaciones pertinentes. Una vez las/os profesionales inicien la intervención con las usuarias, deberán seguir registrando en SIAM las actuaciones realizadas, remitiendo semanalmente a los Centros Provinciales una relación de los expedientes y del estado de los mismo (activos, archivados, interrumpidos, etc)

La persona contratista aportará el equipamiento informático necesario para el uso y acceso al sistema de información, tales como ordenadores personales, acceso a internet, etc. El mantenimiento del equipamiento informático será por cuenta de la persona contratista, así como todo lo necesario para el acceso al sistema de información SIAM.

Asimismo, tendrá configurado correctamente el equipamiento para el acceso al sistema de información SIAM, para el registro y la recogida de datos de todas las personas usuarias, así como la introducción de toda la información pertinente.

Los requisitos de configuración y acceso están descritos en la página principal del aplicativo: <https://ws097.juntadeandalucia.es/siam/>

La persona contratista seguirá el protocolo establecido para la comunicación de incidencias relativas al sistema de información SIAM.

Las personas usuarias del sistema de información tienen que disponer de certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), o en su defecto, de DNI electrónico habilitado para autenticación y de Firma Electrónica.

El IAM asignará a cada profesional un perfil con el que poder acceder al SIAM.

En el plazo máximo de cinco días, a partir de que el IAM informe a la entidad de la puesta a disposición de las/os profesionales de atención del Sistema de Información de Atención a Mujeres (SIAM), la entidad adjudicataria se encargará de la formación necesaria a los/las profesionales de su organización que van a usar el sistema de información SIAM para el uso correcto del sistema de información, contando con la colaboración del IAM. Así mismo el IAM facilitará a la persona contratista el *Manual de uso del SIAM*.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 52 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWl0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer nombrará a la persona responsable del contrato con las atribuciones contenidas en el art. 62 de la LCSP. Dicho nombramiento será comunicado a la persona contratista con la formalización del contrato.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con el/la Coordinador/a designado/a por la persona contratista.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato para cada uno de los Lotes será de 24 meses, comenzando a partir del día siguiente al de la formalización del mismo, con la posibilidad de hasta 3 prórrogas de 12 meses cada una.

10. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- Propiedad de los resultados de los trabajos.

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados en el desarrollo de la prestación del servicio serán de propiedad de la Junta de Andalucía. El Instituto andaluz de la Mujer podrá ejercer el derecho de explotación, que comprenderá la reproducción, distribución, divulgación, comunicación, publicación y transformación.

En todo caso, la publicidad y difusión del servicio corresponderá al Instituto Andaluz de la Mujer, salvo aquellas actuaciones se le encomiende.

En caso de que la persona contratista quiera hacer uso de los resultados de los trabajos desarrollados durante la ejecución del contrato (entre los que se encuentran también las sentencias y autos de sobreseimiento que se dicten en procedimientos judiciales en los que se hayan personado), deberá solicitar autorización expresa a la persona responsable del contrato en el Instituto Andaluz de la Mujer, con indicación de los datos cuyo uso solicita y el objeto para el que se solicita. La persona responsable del contrato se reserva el derecho, si así lo solicitase, a revisar el uso que se le ha dado a los datos cuya cesión ha autorizado

La persona contratista deberá, en toda publicidad que haga del servicio, incluir el logotipo de la Junta de Andalucía y en ningún caso podrá incluir sus propios logotipos.

10.2.- Confidencialidad de la Información.

La persona contratista estará obligada a respetar los preceptos indicados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, relativos a confidencialidad y protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD), y la normativa complementaria. y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 53 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwxw1cDIQkJWl0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Las personas encargadas del tratamiento únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fines distintos al que figure en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

La persona contratista deberá observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesaria para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la persona responsable de su tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que la persona encargada del tratamiento destine datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerada, también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, personalmente.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización del mismo.

10.3.- Obligaciones en materia de violencia de género y de protección de la infancia.

En aplicación del artículo 40 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la violencia de género, la persona contratista deberá aportar una declaración responsable de que el personal que ejerce la asistencia y asesoramiento y las personas que ejercen la Coordinación/Dirección del Servicio en los servicios relacionados con la atención a las víctimas de violencia de género no se encuentra condenado o incurso en causas relativas a la violencia de género.

En cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la persona contratista deberá aportar declaración responsable de que el personal que ejerce la asistencia y asesoramiento y las personas que ejercen la Coordinación/Dirección del Servicio en los servicios relacionados con la atención a las víctimas de violencia sexual y abusos sexuales no se encuentra condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 54 / 55
VERIFICACIÓN	N.JyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.4.- Obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

En el desarrollo de los trabajos es responsabilidad de la persona contratista que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuten tanto en sus aspectos técnicos como de seguridad y salud. También deberá atenerse al reglamento interno del edificio, especialmente en lo referente a seguridad, y demás normas que emanen del órgano de contratación.

Si se utilizaran en el desarrollo de los trabajos medios de cualquier clase propiedad de la Administración, aparte de contar con la oportuna autorización, la persona contratista deberá garantizar que el personal que lo utilice está capacitado para su manejo y realiza antes de su uso una verificación suficiente de sus condiciones de seguridad y fiabilidad.

La persona contratista deberá disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y una evaluación de riesgos a los que estarán sometidos el personal para la realización del servicio, suscrito por persona técnica competente.

La persona contratista colaborará con la Administración en el establecimiento de planes de seguridad laboral, planes de emergencia y, en general, políticas y programas encaminados a la prevención de riesgos, a la seguridad general de los edificios y a la potenciación de la salud laboral, guardándose el Instituto Andaluz de la Mujer la facultad de rescindir el contrato unilateralmente en el caso de incumplimiento de la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales o de las normas internas.

La persona contratista responderá ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por prestar sus servicios en el edificio, eximiendo a la Administración de toda responsabilidad al respecto.

Para todo ello, la persona propuesta adjudicataria deberá cumplimentar, antes de la formalización del contrato, los Anexos correspondientes indicados en el Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la adquisición de bienes y servicios del Instituto Andaluz de la Mujer (F-P-IP-06-04 y F-P-IP-06-05), estando a su disposición el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 20 de abril de 2015.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		27/12/2023 13:36:58	PÁGINA: 55 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGw2h3Xm0y9e9Bqwx1cDIQkJWi0H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	